

2ej
380

**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA
DE MEXICO**



Facultad de Derecho

**DESARROLLO HISTORICO DE LA EDUCACION
EN MEXICO**

T E S I S

Que para obtener el Titulo de:

LICENCIADO EN DERECHO

P r e s e n t a

MARIA ANGELICA F. IBARRA RIVERA

México, D. F.

1989



UNAM – Dirección General de Bibliotecas Tesis Digitales Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS © PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis está protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

I N D I C E

	Pág.
I N T R O D U C C I O N	1
CAPITULO I. EL SISTEMA EDUCATIVO EN EL DERECHO NOVOHISPANO Y EN LA INDEPENDENCIA DE MEXICO.	
La Intervención del Clero en la Educación	5
La Obra Educativa de los Misioneros	18
Las Consecuencias de la Guerra de Independencia en la Educación.	24
CAPITULO II. EL SIGLO XIX.	
La Sociedad Lancasteriana	28
El Programa Educativo del C. Presidente Juárez	31
La Instrucción Pública (1890-1895)	35
La Dirección General de Instrucción Pública	41
La Creación de la Nueva Secretaría de Instrucción Pública y Bellas Artes.	44
La Revolución Mexicana y sus Consecuencias Educativas	49
CAPITULO III. LA SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA	
Los Antecedentes	58
La Política Educativa del Lic. José Vasconcelos	59

	Pág.
La Creación de la Secretaría de Educación Pública.	61
El Informe del Lic. José Vasconcelos en el Acto de la Inauguración	76
Los Departamentos y Asuntos que les Competen	88
Los Programas y las Metas del Sector Educativo	95
CAPITULO IV. LA LEY FEDERAL DE EDUCACION	
Las Bases Filosóficas de la Acción Educativa	101
Los Artículos Constitucionales Referentes a la Educación	116
La Reforma Educativa, Antecedentes de la Revolución Educativa y su Desarrollo	128
Consideraciones acerca del Desarrollo Educativo Nacional de México. Posibilidades Actuales y Futuras	138
CONCLUSIONES	142
BIBLIOGRAFIA	151

I N T R O D U C C I O N

La tarea cotidiana de la práctica de la enseñanza, me indujo a buscar implementos, medios que faciliten y eleven la calidad de la enseñanza nacional, a través -- del órgano facultado para el despacho de asuntos relativos a educación -Secretaría de Educación Pública- que se creó en 1921 para el beneficio de la federalización de la enseñanza, para el conocimiento de la problemática educativa, para organizar, vigilar y desarrollar la enseñanza teniendo como criterio rector al Artículo 3o. Constitucional.

A su vez, trato lo referente a sus antecedentes: problemas a los que se ha enfrentado: modificaciones, sus perspectivas y posibilidades.

Lo anterior son aspectos importantes que hasta nuestros días son motivo de estudio y reflexión, ya que - la educación ha sufrido cambios, ha sido tema de estudio para encontrar las soluciones a los problemas que a través de cada época se han presentado.

Por lo anterior, el tema propuesto busca despertar en todos los sectores -público y privado- la inquieta.

tud para dar solución al problema actual que sufre la educación en nuestro país, a través de la organización adecuada y planada de la Secretaría de Educación Pública para realizar con éxito los asuntos que le competen, siendo necesarias reformas que en su momento quedaron sujetas a discusión y que hasta la fecha son materia de cuestionamiento.

Este trabajo está dedicado al lector como una fuente más de información, ya que el tema es tratado por muchos autores, por la importancia del mismo. Razón por la cual no hay obstáculos para poder reflexionar sobre la problemática de la educación, siendo un tema que trasciende en el desarrollo del país.

CAPITULO I

EL SISTEMA EDUCATIVO EN EL DERECHO NOVOHISPANO Y EN LA IN- DEPENDENCIA DE MEXICO.

- La Intervención del Clero en la Educación.
- La Obra Educativa de los Misioneros.
- Las Consecuencias de la Guerra de Independencia en la Educación.

CAPITULO I

EL SISTEMA EDUCATIVO EN EL DERECHO NOVOHISPANO Y EN LA IN- DEPENDENCIA DE MEXICO.

La Intervención del Clero en la Educación.

La Conquista limitó la cultura, la educación indígena y el modo de vida, imponiéndose los ideales de la España del Siglo XVI.

La primera tarea educativa de los conquistadores fue la evangelización de los aborígenes y posteriormente la educación popular indígena, creándose así la cruzada pedagógica, por los misioneros franciscanos, la cual pretendía imprimir a la educación un carácter práctico junto a la evangelización.

Esta orientación de la enseñanza culminó en los primeros ensayos en favor de la educación rural en la Nueva España, dando las bases definitivas de una transculturación.

El primero de los propósitos educativos en la época colonial fue la evangelización de los aborígenes, iniciada por los misioneros franciscanos. La tarea evange

lizadora ofreció serios obstáculos por el desconocimiento de las lenguas indígenas. Sin embargo, la acción educativa fue favorecida por las leyes admirables sobre enseñanza de Fernando El Católico (1452-1516), y por la campaña de Bartolomé de las Casas en favor de los indios.

Las leyes mencionadas imponen a los encomenderos la obligación de enseñar a leer y escribir a un muchacho de sus tierras y aquél que no lo hiciera se le quitará y se dará a otro encomendero. Esta ordenanza tuvo como objeto la formación religiosa de los niños indios, la castellanización e instrucción elemental.

Posteriormente, Carlos V ordena que sean favorecidos los colegios fundados para educar a los hijos de los caciques que gobernarán a los indios. También establece que se instalen escuelas de lengua castellana para todos los indios, y aunque no es obligatoria, se preocupa por el amparo y educación de los niños huérfanos.

La legislación educativa constaba de preceptos generales, siendo necesarios usos concretos y realizarla mediante maestros con vocación. Fue cuando esta loable tarea la llevaron a cabo los misioneros en las nuevas tierras, dando nacimiento a la educación misional, la cual se aplicó en un principio a resolver problemas que se daban en un lugar determinado, extendiéndose posteriormente

a otras regiones. Estas prácticas crean organizaciones de religiosos que se dedicaban a la educación.

El régimen misional para la educación, tuvo los siguientes elementos:

- El Maestro, que fue el misionero.
- El Contenido, la cultura occidental española.
- El Destinatario, el indígena.
- El Método, el propio de los misioneros.

El método fue original, ya que fue de acuerdo a las necesidades del grupo y a la región. El método empleado por los misioneros franciscanos tuvo brillantes resultados, razón por la cual misioneros de otras órdenes siguieron su ejemplo.

Algunas misiones religiosas se preocuparon por el problema de la educación rural en la Nueva España, naciendo conjuntamente con la instrucción elemental y la evangelización de los indios.

En sus inicios, la enseñanza rudimentaria del cultivo del campo fue limitada, ya que no contaba con establecimientos rurales. En cuanto al sistema educativo --

que se siguió puede establecerse que a los hijos de los plebeyos se les enseñaba la doctrina cristiana para que ellos pudieran posteriormente colaborar con sus padres en los trabajos del campo.

En base a la solicitud de los aborígenes para el ejercicio en los quehaceres del campo y el cultivo de la tierra, las escuelas fundadas para la educación de los indios fueron tomando cierta orientación práctica, constituyendo una especie de establecimientos rurales.

En lo que respecta a la educación de los niños, la finalidad que se buscaba era orientar a los indígenas hacia un modo de vida útil para los demás.

Tomando en cuenta los antecedentes mencionados previamente, la educación elemental buscaba mayor desarrollo del individuo ya que además de lograr la escritura, lectura, canto y doctrina cristiana, debía alternarse con la enseñanza de la agricultura llevando, durante dos días a la semana, el maestro hacia el campo al niño para que a manera de juego y con sus cosas o instrumentos de labor realizara trabajos de campo para así repartir, de acuerdo a su trabajo, la cosecha.

La educación de las niñas contenía oficios mujeriles que en las familias de sus padres aprendían para el provecho y bien suyo. También fue importante el oficio de los telares como son: obras de lana, lino, seda, algodon, para el beneficio de los hospitales, creados por los franciscanos para enseñar a los indios la caridad y la misericordia que se debe tener con el prójimo.

Posteriormente, la fusión étnica trajo repercusiones pedagógicas, siendo ésta el núcleo más importante de la nacionalidad mexicana; las uniones irregulares tuvieron como consecuencia hijos vagabundo formando dos grupos: los parásitos y los criminales, lo que ocasionó que el gobierno ordenara que se reunieran en lugares, -- formándose el Colegio de San Juan de Letrán, fundado por el virrey Mendoza. En él se enseñó religión, lectura y - algunos oficios para los niños mestizos con poca disposición, durante su educación un periodo de tres años. En - cambio para los dedicados o de mayor talento la enseñan-za duraba siete años y comprendía latinidad y rudimentos de filosofía. En este Colegio se recogen otros muchachos que tienen padres, aprenden la doctrina cristiana, leer, escribir y a tomar buenas costumbres. El Colegio de San Juan de Letrán siguió el sistema adoptado por los religiosos para los indios.

También se fundó un Colegio de Nuestra Señora de la Caridad destinado a las niñas, enseñando artes domésticas como coser y bordar. Se las instruía en la dogmática religiosa y eran educadas, durante varios años, para mujeres casadas y madres de familia.

La introducción de la imprenta en México en 1537 trajo consigo influencia en la educación, predominando la impresión de literatura religiosa con el fin de extender la enseñanza.

La imprenta también tuvo el efecto de despertar en las clases sociales el anhelo de cultivarse lo cual impulsó a la educación elemental privada, que se impartía por maestros no religiosos, maestros particulares retribuidos por la clase media acomodada.

Tomando en cuenta que era una institución nueva tuvo deficiencias, por lo que fue preciso reglamentarla, apareciendo la primera ley sobre educación primaria en la Nueva España. Contena diez cláusulas sobre los maestros de enseñar niños, lo cual trajo como consecuencia que la educación, después del primer esfuerzo realizado por las órdenes religiosas, fuera relegado a un plano inferior.

CLAUSULAS: (1)

- 1a. La ciudad, justicia y regimiento nombrarán 2 maestros, "Los más peritos y expertos que hubiere, para que visiten todas las escuelas y examinen a los maestros de las mismas, a fin de otorgarles, caso de merecerla, su carta de examen.
- 2a. El que hubiere de ser maestro, no ha de ser negro, ni mulato, ni indio; y siendo español, ha de dar información de vida y costumbres y de "ser cristiano viejo".
- 3a. Los maestros han de saber: leer romance en libros y cartas misivas y procesos; y escribir las formas de letras siguientes: redondillo grande y más mediano, y chico.
- 4a. Han de saber también las cinco reglas de cuenta guarisma, que son: sumar, restar, multiplicar, medio partir y partir por entero; y además, sumar cuenta castellana.
- 5a. Si alguno se pusiese a enseñar sin ser examinado, que se le cierre la escuela, mandándole, con pena de veinte pesos de oro común, no la use hasta ser visto y examinado: "porque algunos han procurado

(1) LARROYO, FRANCISCO. Historia Comparada de la Educación en México. México, 1986. pág. 117-119.

con siniestras relaciones, licencias, diciendo que son hábiles no lo siendo".

- 6a. Que las escuelas deberían quedar, una de otra, - por lo menos a dos cuadras en cuadro.
- 7a. Quedaba prohibida la que hoy llamamos coeducación; es decir, que hubiere amigas (escuelas para niñas) donde se recibiesen niños.
- 8a. Que el maestro titulado, o sea el poseedor de carta de examen, enseñe personalmente y no se valga de persona que lo haga en su lugar.
- 9a. Que las personas que tuvieran tiendas de legumbres o mercaderías, no debían tener escuela... "Porque ha habido algunos de éstos, y al presente los - - hay...", maestros antiguos de diez y doce años de escuelas, hay algunos que no son hábiles para ser lo ni saber escribir las dichas forma de letras..", a éstos tales se les prohíbe que reciban muchos para aprender a escribir y que solamente enseñen a leer".
- 10a. Enseñanza de la doctrina cristiana, y modo y orden de ayudar a misa.

Esta enseñanza de la doctrina era lo fundamental para la iglesia y el gobierno.

La educación elemental privada para niñas se realizaba en las escuelas de La Amiga, dirigiéndolas mujeres ancianas que se encargaban de impartir las nociones más elementales de religión, lectura, escritura y labores manuales. Para abrir una Amiga se pedía licencia por escrito para ejercer la profesión acompañada de una certificación del párroco de estar instruida de la doctrina cristiana, un papel del confesor con que acreditaba ser de buena vida y costumbres y la fe de bautismo. Por lo que trajo como consecuencia que el número de maestras de Amiga fuera enorme en las noventa y un escuelas que se habían fundado. En cambio era muy reducido el número de maestros de escuela examinados.

La intervención del clero en la educación llegó hasta la enseñanza superior, muestra de ello lo encontramos en la fundación de El Colegio de Santa Cruz de Tlatelolco, siendo el principal antecedente de la educación superior en la Nueva España.

Comprendía dos grados: de educación elemental y de educación superior, abarcando estudios filosóficos y literarios.

Con el tiempo, el esfuerzo docente del Colegio de Santa Cruz de Tlatelolco abarcó importantes estudios superiores, logrando despertar en la Nueva España una corriente vigorosa en favor de las humanidades y de la enseñanza superior.

Los antecedentes de la enseñanza superior originó la petición del virrey Antonio de Mendoza para fundar una Universidad de todas las ciencias, donde los naturales y los hijos de los españoles fuesen instruídos. El virrey junto con religiosos acudió ante el soberano pidiendo la creación formal de la Universidad. La petición fue bien recibida, pero fue hasta 1551 cuando se ordenó la fundación de la Universidad de México, siendo virrey Luis de Velasco.

En 1555 se dispuso se rigiese por los estatutos de la de Salamanca y disfrutase de las mismas gracias.

En 1645, el virrey Palafox le dió al estatuto universitario una forma definitiva aprobada y confirmada por el rey.

"La autoridad máxima de la Universidad recaía en el Claustro, integrado por el Rector, el conelarario y los catedráticos incorporándose posteriormente los oido-

res. A fines del Siglo XVI, el claustro se dividía en Mayor y Menor. Claustro Menor se componía del Rector, dos conciliarios doctores, uno en teología y otro en cánones, dos bachilleres, un Secretario, los Bedeles y porteros.

El Mayor lo integraban: el Rector, el Cancelario, cinco conciliarios doctores.

El Rector de la Universidad era Supremo Juez dentro de la Universidad para conocer y juzgar todos los delitos y faltas que se cometieran dentro de ella. Inspeccionaba las salas de clase y las labores docentes, el cargo era anual, y debería ser Doctor o persona de letras y no tener otro cargo.

Cancelario, nombrado por el rey, pero representante del Papa en la casa de estudios. Velando por la rectitud moral de los miembros de la institución docente.

Los Conciliarios tenían la específica misión de elegir al Rector y de emitir consejo y opinión en problemas delicados surgidos en la institución.

Los Diputados se encargaban de los asuntos pecuniarios.

Los Bibliotecarios que deberían de ser Doctores y un Secretario encargado de los archivos y trámites de

la institución.

El Bedal de la Universidad se encargaba de citar a Claustro con la orden del Rector, publicar el calendario de labores, cobrar y pagar los gastos de la institución". (2)

La Universidad vino a conformar y consolidar el perfil de la intelectualidad novohispana, con rasgos peculiares e inconfundibles. En ella se cultivaron sabios, teólogos, filósofos, poetas, cuya gloria sobrepasó las fronteras de la Nueva España y llegó a ser reconocida en el mundo entero.

La segunda enseñanza en la Nueva España fue organizada definitivamente por órdenes religiosas, cuyo objetivo principal fue la formación del clérigos.

Las instituciones de segunda enseñanza y de enseñanza superior que encontramos en esta época en la Nueva España, son en su mayoría, planteles educativos destinados a la preparación de sacerdotes.

Desde el inicio de la conquista, cuya tarea educativa era la de evangelizar a los aborígenes, hasta el Siglo XVII se desconocía la lengua española por algunos grupos indígenas, por lo que en este siglo hubo la necesi

(2) LARROYO, FRANCISCO. Historia Comparada de la Educación en México. México, 1986. págs. 135 y 136.

dad de castellanizar definitivamente a la Nueva España, tarea encomendada a los preladados, para que en ella se les doctrinase

En el siglo XVII se funda la Escuela de primeras letras de los Betlemistas. Escuela gratuita y bien atendida, aunque rigurosa en su enseñanza. También se funda El Colegio de San Miguel de Belem, encargado de la educación femenina quienes se encargaban de tareas piadosas, por parte de las pupilas. Más tarde se enriqueció la enseñanza con clases de música y canto.

En esta época hubo una gran decadencia en la enseñanza elemental; ésto se debió a la falta de preparación de los maestros, los cuales no habían sido examinados y por lo tanto no tenían el título que pedía la ley del Nobilísimo Arte de escribir, leer y contar. Esta situación preocupó a funcionarios civiles y eclesiásticos por lo que en el siglo XVIII se produjo el movimiento de castellanización de los indios en la Nueva España para que aprendieran a leer y escribir, no obstante la instrucción religiosa de los indios en castellano, que al principio de la conquista se dió.

En este mismo siglo, apoyada en la nueva literatura y como efecto de la vida educativa del país, se ope-

ran en México algunas transformaciones, como es el establecimiento de instituciones que ya no se ponen bajo la égida del clero, sino bajo los auspicios de la iniciativa privada o de la tutela del Estado.

En las instituciones creadas y sostenidas por el clero se operó, a fines del siglo XVIII, un movimiento de independencia intelectual modernizando los estudios, para subsanar los notorias deficiencias de la Universidad. Se acordó identificar, en los colegios jesuitas, los estudios de Matemáticas, Geografía, Historia, Griego, Lenguas Modernas y renovar los cursos de Filosofía.

"A finales de la época colonial la enseñanza elemental tuvo un impulso legislativo, ya que la Constitución de Cádiz (1812) ordenaba que en todos los pueblos de la monarquía se establecieran escuelas de primeras letras, en las que los niños aprendieran la lectura, escritura, cálculo y el catecismo. En cambio hubo un movimiento en favor de la educación científica superior". (3)

La educación femenina estaba en manos de las religiosas, de los conventos.

La intervención del clero en la educación estu-

(3) LARROYO, FRANCISCO. Historia Comparada de la Educación en México. México, 1986. Página. 202.

vo latente durante la colonia, su participación siempre fue con el fin de evangelizar y castellanizar. A este período se le puede denominar como: "La época de la Educación Confesional". Teniendo como transfondo la cultura aborígen, se desarrolla en la Nueva España un tipo característico de educación confesional, que hace gravitar todas sus manifestaciones en torno de un ideal religioso. Esta etapa calificadamente eclesiástica se extiende hasta ya entrada la época de la independencia.

La Obra Educativa de los Misioneros.

La obra educativa de los primeros misioneros en América fue la evangelización. Obra iniciada con fervor por los misioneros franciscanos como: Juan de Tacto, Juan de Aora y Pedro de Cante, formaron la avanzada (1523) de esta orden religiosa. Un año después tocó tierras mexicanas el segundo contingente de ellos, encabezando por Fray Martín de Valencia.

Entre los franciscanos destacan:

Fray Pedro de Cante. Fundó la primera escuela elemental en el nuevo continente (Texcoco 1523). Después estableció en la capital la Escuela de San Francisco

(1525) con dos secciones: Instrucción primaria y Artes y Oficios. Exclusiva para los indios.

Fray Bernardino de Sahagún. Llegó a México en 1529, logrando dominar la lengua mexicana y se dedicó a la educación de los indios.

Se inclinó por la Historia, escribiendo doce manuscritos. Su "Historia General de las Cosas de la Nueva España" constituye la obra de etnografía y arqueología más vasta y profunda del siglo XVI.

Los Dominicos. Esta orden fue creada por el religioso español Santo Domingo de Guzmán. "La orden de los dominicos se diferencia de las otras órdenes religiosas en que en ella se eliminan los trabajos manuales, imponiéndose en su lugar la exigencia de un sostenido estudio como necesario y adecuado ejercicio para la predicación". (4) Fue el primer grupo de religiosos que fomentó los estudios superiores en la Nueva España.

Bartolomé de las Casas. Realizó una noble y tenaz campaña en favor de los indios, estableciendo una política proteccionista que con celo ejemplar siguió. Fue nombrado protector general de los indios, por el cardenal Ximénez.

(4) LARROYO, FRANCISCO. Historia Comparada de la Educación en México. México, 1986. Página 150.

Fray Gonzalo Lucero. Modelo en la evangelización de los indígenas, ya que utilizaba grandes lienzos pintados para explicar y mostrar a los indígenas las ideas religiosas.

La casa de estudios más importante de los dominicos fue el Colegio de San Luis de Predicadores, en Puebla, comenzó sus enseñanzas en 1585.

Más tarde, en 1588, se otorgó a este colegio el rango de Universidad, lo cual tuvo influencia en la obra educadora de los Dominicos. Preparó admirables predicadores, así como instruyó eruditos y piadosos maestros para las casas de estudios de la orden, en la Nueva España.

Los Agustinos. En la obra evangelizadora de los agustinos domina una concepción voluntarista de la vida y de la acción (primado de la voluntad sobre el intelecto, como en los franciscanos), a diferencia de la concepción un tanto intelectual de los dominicos.

La orden ha colaborado muy eficazmente en la obra de la iglesia, tanto en las ciencias sagradas como en la organización de las instituciones eclesiásticas. Su obra misional fuera de Europa ha sido ejemplar en muchos aspectos.

Llegaron a Nueva España en 1533, desplazándose a distintas provincias para llevar a cabo los fines religiosos de su orden.

La casa de estudios mayores de Tiripitío, fue una de las primeras instituciones de cultura superior establecidas en América por los Agustinos. Pero sus eminentes catedráticos no desdenaron enseñar a los niños de la región los rudimentos de la cultura y ver que los adolescentes aprendieran oficios manuales, llegando a ser un centro de educación popular.

Fray Alonso de la Veracruz. En 1536 llegó a América para enseñar Filosofía y Teología en el Colegio de Tiripitío, siendo el iniciador de esta clase de estudios en el Nuevo Mundo.

Posteriormente, en la ciudad de México, le fue encomendada la cátedra de Sagrada Escritura en la Universidad, siendo el primero que publicó obras de Filosofía en América.

Fundador de El Colegio de San Pablo, en México, en 1575. Institución que comprendía estudios de Artes y Teología. El Colegio contaba con una magnífica biblioteca teniendo los libros más prestigiosos de la época.

Fray Alonso de la Veracruz fue un hombre de ciencia, cuya vida luminosa y apostólica sirvió de modelo a la juventud de la época.

Fray Juan Bautista Moya. Lleva a cabo en la región del actual Estado de Guerrero y en Michoacán otra obra ejemplar orientada a la educación agrícola de los aborígenes. Enseña a los indios a mejorar el cultivo de sus tierras, utilizando las técnicas españolas. Más tarde introduce diversos oficios manuales, como la curtiduría, la orfebrería y la pirotecnia.

Los Jesuitas. El objetivo de la sociedad de Jesús es predicar, confesar y consagrarse a la educación de la juventud católica, según los principios de la fe y las reglas de la orden, así como dirigir colegios y seminarios; pero todo ello con la pasión de una guerra. Orden que combate con armas espirituales para convertir herejes y sostener cristianos vacilantes.

En 1572 llegaron los jesuitas a México, comenzaron su trabajo por el de la predicación y por la enseñanza de la doctrina de los niños.

La vida de los jesuitas en México se prolongó durante ciento noventa y cinco años, fundando importantes

colegios gratuitos para realizar las misiones que emprendían, pero en 1767 fueron expulsados de Nueva España, regresando a México en 1815, cuando el Rey de España volvió a admitir a la compañía en sus dominios.

La obra educativa de los jesuitas se basó en las necesidades pedagógicas de la Nueva España, tomando gran importancia el estudio de las humanidades.

Los jesuitas se preocuparon por la educación de los aborígenes desde la doctrina cristiana hasta estudios superiores; esto se demuestra en la fundación de colegios tanto en la ciudad de México, como fuera de ellos.

La obra educativa de los misioneros fue una labor constante, realizada por diferentes órdenes religiosas, las cuales se preocuparon por dos aspectos: Religioso e intelectual del aborígen. Como muestra tenemos la fundación de diversos colegios encaminados a la preparación y desarrollo del individuo de la Nueva España.

Además establecieron las bases pedagógicas de la educación en las nuevas tierras, logrando así la transculturación.

Las Consecuencias de la Guerra de Independencia en la Educación.

El movimiento de Independencia se vino preparando desde mediados del siglo XVIII, sobre él operaron influencias educativas como la Literatura Francesa Revolucionaria. Francia es en el siglo XVIII el centro cultural del mundo. En la Nueva España se acentúa la circulación de la literatura política francesa desde mediados del propio siglo.

La clase media ilustrada era la que más leía este tipo de obras y la que, consciente del crecimiento interno de la Nueva España, mostró al pueblo el camino de la Independencia.

La clase media ilustrada se dió cuenta de sus propósitos comunes e infundieron sus ideas a otros muchos. Tal fue el caso de Don Miguel Hidalgo y Costilla, quien difundió sus ideas en el Colegio de San Nicolás logrando dos resultados: Realizar la educación superior como lo realizaron los sabios de la época por esfuerzos privado y romper las ligaduras de las ideas. Unir a los aristócratas de la inteligencia por la misma esperanza y así poder imponer nuevas formas de vida a los dominadores.

Otra influencia fueron los periódicos y manifiestos políticos. La propaganda política en favor de la Independencia fue reforzada por las publicaciones de la prensa, ya que se preocuparon por educar, tanto al pueblo que sabía leer, como al resto de las masas a las que se les leía o se les daba a conocer en conversaciones.

Durante los años de lucha las escuelas se convertían en cuarteles y el dinero destinado a sostenerlas se invertía en la guerra.

Sin embargo, la Independencia significó la abe-
lición del índice de libros prohibidos, de la Inquisición y de otras instituciones de acuerdo a la concepción medieval del mundo. Los mexicanos tuvieron en sus mentes el pensamiento libre y la ciencia moderna, aunque la pobreza económica y los viejos hábitos intelectuales retardaron la evolución esperada.

Por obra de la educación se intentaba transformar la voluntad cívica de las nuevas generaciones, aunque fue hasta 1857 que lograron imponerse las ideas liberales.

La lucha armada trajo como consecuencia un desquiciamiento de las instituciones decentes pero al mismo

tiempo inaugurando la primera etapa de la educación popular, ideal del Movimiento de Independencia. Se fue imponiendo cierto tipo de instituciones docentes, entre las cuales destacaron las escuelas Lancasterianas (1822), -- influyendo éstas durante siete décadas.

Los sinceros y sostenidos afanes por el ideal buscado trajeron la necesidad de inventar métodos de enseñanza más racionales, prácticos y eficaces, en los dominios de la instrucción elemental.

En esta época se le dió gran importancia a la educación cívica y política del pueblo, iniciada por Valentín Gómez Farías, así como Manuel Baranda se preocupó por renovar la cultura del pueblo.

La iniciativa privada emprende una campaña educativa tomando como base la Pedagogía del cuidado social, bajo la acción de Vidal Alcegar.

CAPITULO II

EL SIGLO XIX

- La Sociedad Lancasteriana.
- El Programa Educativo de Juárez.
- Instrucción Pública (1890-1895).
- La Dirección General de Instrucción Pública.
- La Creación de la Nueva Secretaría de Instrucción Pública y Bellas Artes.
- Revolución Mexicana y sus Consecuencias Educativas.

CAPITULO II

EL SIGLO XIX

La Sociedad Lancasteriana.

La guerra de Independencia trajo consigo una notable desorganización política y social, influyendo sobre la organización docente del país.

Las misiones, en otro tiempo tan eficaces en los pueblos indígenas, decayeron porque se había enfriado el entusiasmo, así como los establecimientos fundados o sostenidos por el clero.

Además, debilitada ya el ímpetu religioso, y acentuada la pobreza e inseguridad general, la mayoría de las órdenes religiosas ya no trataron de establecer, o se encontraron en la imposibilidad de fundar las escuelas que por recomendaciones pontificias debían erigir.

Pero los nuevos ideales que se manifestaron durante esta etapa de transición, produjeron, sin embargo, nuevas y oportunas instituciones, debidas en su mayor parte a la iniciativa privada.

La primera de ellas fue la Compañía Lancasteriana, fundada en México en 1822, con el propósito de difundir en México la enseñanza mutua. Fue inventado o adoptado -- por los ingleses Bell y Lancaster para contrarrestar la -- falla de maestros, lo que ocurría en México en esta época.

La organización de esta escuela consiste en que el maestro, en vez de ejercer de modo directo las tareas de instructor, alecciona previamente a los alumnos más -- aventajados, llamados monitores, los cuales transmiten -- después la enseñanza a los demás niños. El papel del maestro en las horas de clase se limita a vigilar la marcha -- del aprendizaje y a mantener la disciplina. Cada monitor tiene sus discípulos, de diez a veinte. También hay en -- el aula otro funcionario importante: el inspector que se encarga de vigilar a los monitores, de entregar y recoger de éstos los útiles de la enseñanza y de indicar al maestro los que deben ser premiados o sancionados. El maestro es como un jefe de taller que lo vigila todo y que interviene en los casos difíciles.

Considero que para lograr el proceso enseñanza-aprendizaje no basta con la vigilancia del maestro ya que es indispensable el trato directo con el alumno en todo -- momento para que los objetivos se realicen.

La organización de la escuela lancasteriana - contaba con tres aspectos: material y mobiliario escolar, táctica y disciplina, y programas. El programa constaba de tres asignaturas: lectura, escritura y cálculo mental.

La Compañía Lancasteriana logró buen éxito y - simpatía, razón por la cual le fueron donados exconven- tos, así como superiores asignaciones en dinero.

En 1840, la Compañía progresó notablemente, au- mentando el número de socios, estableció escuelas noctur- nas y dominicales, consiguió no pocos donativos y logró interesar al Gobierno y a los gobernadores de los Estados a fin de que suministraran auxilio moral y material a la obra educativa, logrando fundar planteles en diferentes - Estados.

Las escuelas de enseñanza mutua en México tuvie- ron doble objetivo: proporcionaban la educación elemental, al propio tiempo que instruían a algunos jóvenes para las tareas del profesorado. A este segundo aspecto del lancas- terianismo puede llamarse, por este motivo, escuela normal lancasteriana.

"En 1870 la Compañía Lancasteriana empezó a de- caer por dos causas: intrínsecas, debido al mismo sistema,

ineficaz para realizar y ser acomodado a los progresos de la ciencia pedagógica, a cuyo perfeccionamiento hubo de ceder y desaparecer; extrínsecas, que determinaron su decadencia; estribaron en que tanto el Gobierno como el Municipio empezaron a fundar y a sostener mejores escuelas primarias, cambiando lentamente el sistema y acomodándose a cierto grado a los adelantos de la época". (1)

En 1890 fue disuelta la Compañía Lancasteriana. En la ciudad de México, las escuelas lancasterianas pasaron al Gobierno.

El principio básico del sistema lancasteriano era mantener al niño en actividad constante, siempre aprendiendo algo del instructor en un pequeño grupo. Se insistía mucho en que cada niño debe tener algo que hacer en cada momento y una razón para hacerlo. Sin embargo, no siempre funcionó el método como debía, lo que motivó que al transcurrir los años se le empezara a calificar como "mecanismo complicado, poco fecundo".

El Programa Educativo de Juárez.

La vida educativa durante los años de la Intervención y del Imperio ofrece un cuadro decadente y de no

(1) BOLAÑOS MARTINEZ, VICTOR HUGO. Introducción al Estudio de la Pedagogía. México, 1983. Página 476.

toria desorganización. Destruído el Imperio, fue restableciéndose el Gobierno de la República. Los destinos de la Nación quedaron desde entonces en manos del Partido Liberal, quien estableció definitivamente la República Federal Laica. Juárez ocupó la Presidencia. El primer año de su gobierno hizo algunas reformas necesarias a la Constitución: atendió con preferencia a los servicios públicos, dando importancia a la educación. Juárez se mantuvo en el poder hasta el año de 1872.

Benito Juárez se propuso organizar la administración preocupándose por la enseñanza. Con las Leyes Orgánicas de Instrucción de 1867 y de 1869, se organiza por vez primera concienzudamente la enseñanza.

En la Ley Orgánica de Instrucción Pública en el Distrito Federal, que promulgó el presidente Juárez en diciembre de 1867, se daba unidad a la enseñanza y se declaraba gratuita y obligatoria la educación elemental. La misma Ley organiza sobre bases sólidas los estudios secundarios: se funda la Escuela Secundaria para Señoritas, se establece la Escuela Nacional Preparatoria, reglamenta la enseñanza superior (Escuela de Medicina, Escuela de Jurisprudencia, etc.).

La Ley del 2 de diciembre de 1867 fue retocada en algunas partes por la Ley Orgánica de Instrucción Pública en el Distrito Federal promulgada el 15 de mayo de 1869. En este nuevo ordenamiento quedó definitivamente redactado el texto que habría de regir la instrucción primaria.

La ley establecía que en el Distrito Federal habría el número de escuelas de instrucción primaria de niños y niñas que exigía su población y sus necesidades, costeadas por los Municipios y la Compañía Lancasteriana.

"La Ley previno que la educación elemental sería gratuita para los pobres, y obligatoria para todos; no dispuso expresamente que fuera laica, pero entre las materias de enseñanza suprimió la religión. Por lo que la educación elemental en México adquirió los tres caracteres de la instrucción pública moderna: obligatoriedad, gratuidad y laicismo". (2)

Respecto a la segunda enseñanza la Ley de 1869 distinguía entre instrucción secundaria para señoritas e instrucción secundaria para varones, estableciendo específicamente las asignaturas correspondientes.

En la educación superior la Ley estableció pla-

(2) LARROYO, FRANCISCO. Historia Comparada de la Educación en México. México, 1983. Página 274.

nes de estudios que respondían al avance y progreso. Las leyes orgánicas de Educación modernizaron la enseñanza superior en México, proporcionando una adecuada y concienzuda formación de los alumnos.

En el capítulo III se dan las indicaciones acerca del calendario escolar, de las inscripciones de los alumnos, de los exámenes y de los requisitos para obtener los títulos profesionales.

El capítulo IV se ocupa de la creación de una Academia de Ciencias y Literatura. Con ello se pretendía promover e incrementar la investigación científica y la alta docencia, en todos los dominios del saber. Los más eminentes hombres de ciencias y de letras de la República debían formar parte de esta institución, aunque no pudo funcionar.

En el capítulo V se estableció la Junta Directiva de Instrucción del Distrito Federal, compuesta por los directores de las escuelas profesionales, el de la Preparatoria, un profesor por cada una de dichas escuelas y dos profesores de instrucción primaria. La Junta era un organismo asesor de la Secretaría del Ramo. El ministro de Justicia e Instrucción Pública fungía como presidente de ella, el cual era Antonio Martínez de Castro.

Las Leyes Orgánicas de 1867 y 1869 sólo tuvieron vigencia en el Distrito Federal, pero influyeron en la República entera, ya que posteriormente los Estados federativos legislaron muy pronto en materia de instrucción tomando como modelo estas leyes.

Esta época fue benéfica para la enseñanza nacional. Se afirmó el principio de que el Gobierno Federal ofrecería enseñanza. En el ambiente de paz de que empezaba a disfrutar el país, la educación recibió un impulso definitivo, para el progreso en los años posteriores.

Instrucción Pública (1890 - 1895).

"El ministro Baranda pensaba en la necesidad de unificar los sistemas de los Estados de la República. Como primer paso, se inició la celebración del primer Congreso de Instrucción para buscar la unidad de la legislación y reglamentos escolares". (3)

Por ello, la Secretaría de Justicia e Instrucción Pública invitó a los gobernadores de los Estados para que, por medio de sus representantes, participaran en el problema de la unificación de la enseñanza en la República.

(3) BARANDA, JOAQUIN. Citado por Larroyo, Francisco. Op. Cit. Página 341.

blica, mediante una adecuada legislación que respetaría la soberanía de las entidades federales.

Todos los gobernadores nombraron sus respectivos delegados, y el día 10. de diciembre de 1889 se inauguraron las sesiones del Congreso, llamado por el ministro Baranda, Congreso Constituyente de la Enseñanza.

La mesa directiva del Congreso quedó integrada por Don Joaquín Baranda, como Presidente Honorario; Justo Sierra, como Presidente de Trabajo; Enrique C. Rébsamen, como Vicepresidente; Luis E. Ruiz, como Secretario, y Manuel Cervantes Imaz, como Prosecretario.

Las conclusiones aprobadas por el Congreso fueron de mucha importancia. Con respecto a la enseñanza elemental obligatoria, se aprobó que:

- "1a. Es posible y conveniente un sistema nacional de educación popular, teniendo por principio la uniformidad de la instrucción primaria obligatoria, gratuita y laica.
- 2a. La enseñanza primaria elemental debe recibirse en la edad de seis a doce años.
- 3a. La enseñanza primaria elemental obligatoria comprenderá cuatro cursos o años anteriores.

4a. El programa general de enseñanza primaria obligatoria será integral". (4)

En el Congreso se discutieron problemas acerca de las escuelas de párvulos, de las escuelas de adultos, de la necesidad de introducir en la enseñanza los trabajos manuales y la educación física, de los emolumentos de los profesores y de la necesidad de organizar la inspección escolar.

No fueron suficientes las sesiones del Congreso para abordar con amplitud todos los problemas que flotaban en el ambiente. De ahí que haya sido preciso la celebración de un segundo Congreso Nacional de Instrucción, que inaugurado el 10. de diciembre de 1890, clausuró sus sesiones el 28 de febrero de 1891.

Durante las sesiones de este segundo Congreso se plantearon y resolvieron problemas acerca de la enseñanza normal, preparatoria y profesional, además de otros tópicos relativos a la educación primaria, que no habían sido tratados en el Congreso anterior.

En el Congreso de 1891 participaron: Justo Sierra, Manuel Flores, Luis E. Ruiz, Alberto Díaz Lombardo,

(4) LARROYO, FRANCISCO. Historia Comparada de la Educación en México. México, 1983. Página 347.

Francisco Gómez Flores, Enrique C. Rébsamen, Ramón Manterola, Rafael Aguilar, Miguel Serrano, Porfirio Parra, Pedro Díaz Gutiérrez, Francisco Bulnes, Carlos Rivas, Miguel Schultz y Rodríguez y Coss.

Poco después de haberse clausurado los Congresos Nacionales de Instrucción, la enseñanza en la Republica experimentó muy notorios y benéficos efectos en todas partes.

En mayo de 1892, se reorganiza la enseñanza normal, inaugurada el 24 de febrero de 1887 para Profesores y en 1890 para Profesoras, en la capital de la República. Se ordena que las asignaturas de la carrera se distribuyan en cinco años y no en cuatro. De las atinadas innovaciones hay que mencionar: el debido incremento que se congcede a la enseñanza de la didáctica especial, o metodología relativa a cada asignatura; la consecuente necesidad de las prácticas docentes de los futuros maestros; la implantación de nuevas formas para estimar el aprovechamiento de los alumnos; las mejoras introducidas en las escuelas primarias anexas, a fin de que éstas llegaran a ser verdaderos centros de práctica y experimentación pedagógicas, y más acertados procedimientos para seleccionar a los maestros de los institutos normales, de cuya ca

lidad académica dependerían las primarias.

Bajo la influencia de estas reformas puestas en vigor en las Normales de la capital, los Gobiernos de los Estados se dedicaron a fundar planteles similares o a perfeccionar la organización de los ya existentes.

En la enseñanza primaria las reformas tuvieron un carácter acentuadamente técnico y social. En 1890 se ordena la supresión de las escuelas lancasterianas, por considerarse anacrónica su existencia. Por ley de marzo de 1891, se da forma legal a las más importantes indicaciones del Primer Congreso de Instrucción relativa a la redacción de programas, horarios, metodología de la educación física.

En 1892 se ataca el problema de la educación de los adultos. Se prescribe la fundación de dos clases de escuelas para ellos: las suplementarias, para adultos que carecían por completo de la instrucción primaria, y las complementarias, para aquellos que quisieran concluir sus estudios elementales. En unas y en otras la enseñanza tuvo en cuenta las necesidades profesionales de los alumnos, y por ello, se impartieron en ellas clases de dibujo y de conocimientos indispensables en la práctica de artes y oficios.

A lo largo de los tres primeros lustros de la fecunda gestión administrativa de Baranda, se había ido integrando con solidez el sistema educativo de la República. Comprendió que era oportuno y conveniente revisar y reorganizar toda la enseñanza, por lo que solicitó y obtuvo del Congreso de la Unión que facultara al Ejecutivo para llevar a cabo las reformas indispensables en la enseñanza, en todos sus grados e instituciones. Dicha autorización fue dada por decreto el 19 de mayo de 1896.

Ya para entonces había encomendado a diversos grupos de eminentes hombres de ciencia, el estudio de las reformas pertinentes que debían y podían iniciarse en las diferentes instituciones docentes. A los dictámenes rendidos por estas expertas comisiones, dándoles forma jurídica, convirtiéndose de esta suerte en una serie de leyes.

Los procedimientos puestos en práctica para llevar a cabo la reforma fueron eficaces y satisfactorias. Al cabo de un año quedaron promulgadas las leyes reglamentarias que, con apoyo en el decreto del 19 de mayo, modificaron, mejoraron a la enseñanza de la República.

La Dirección General de Instrucción Pública.

Con la idea definida de la uniformidad de la enseñanza primaria en la República, se notó la falta de un órgano administrativo, para asociar los esfuerzos hechos en el tiempo. Razón por la cual, Joaquín Baranda perfeccionó el pensamiento de crear una Dirección General de Instrucción atendiendo ésta el aspecto de la Educación Primaria. En este pensamiento se enfocó el problema de la federalización de la enseñanza para evitar que los esfuerzos aislados y heterogéneos no cumplieran con los objetivos de la unidad nacional.

Sin embargo, la plena federalización de la enseñanza habría de ser una obra lenta y de convencimiento por parte de los Estados federativos.

"El 5 de junio de 1896 fue promulgado un decreto en el que se reglamentó que la instrucción oficial primaria elemental en el Distrito y Territorios Federales dependería exclusivamente del Ejecutivo de la Unión; que la instrucción primaria superior se organizaría como enseñanza media, entre la primaria elemental y la preparatoria, y que quedaba establecida una Dirección General de Instrucción Primaria, a fin de que ésta se difundiese y

podiera ser atendida con uniformidad, bajo un mismo plan científico y administrativo". (5)

Fue nombrado Director General de dicha dependencia el doctor Luis E. Ruiz, y Secretario de la misma, el profesor Manuel Cervantes Imaz.

Se ordenó la nacionalización de las escuelas de instrucción primaria que antes dependían de los Ayuntamientos en el Distrito Federal y en los Territorios Federales; la implantación en estas escuelas de otras reformas, tales como la enseñanza simultánea, la redacción de programas cíclicos, la incorporación de nuevas asignaturas.

La Ley del 3 de junio establece las atribuciones y deberes de los inspectores escolares, sobre la base de su doble función: cuidar que se cumplan los reglamentos y disposiciones en materia de enseñanza y tratar de mejorar la educación primaria en todos sus aspectos, por medio de orientaciones y consejos pedagógicos. También se funda la Inspección Médica con el propósito de atender la higiene en las escuelas.

La enseñanza primaria alcanzó en la República un alto nivel. De la población del país, doce y medio ni

(5) LARROYO, FRANCISCO. Historia Comparada de la Educación en México. México, 1983. Páginas 350 y 351.

llones de habitantes, 2,500,000 estaban en edad escolar, disfrutando de enseñanza primaria alrededor de 800,000 alojados en 11,800 escuelas. Tan admirable esfuerzo, no había podido combatir el analfabetismo existente en la República.

Concluidas las reformas de la enseñanza primaria, el Ministro Baranda se preocupó en reformar la enseñanza preparatoria, encargando a Don Ezequiel A. Chávez la redacción de un proyecto, sometido a dictamen de un cuerpo colegiado encabezado por Joaquín Baranda. El proyecto dió pie a la Ley de 19 de diciembre de 1896. En la reforma se concibe la educación de los adolescentes de manera completa: se trata de formar en ellos, tanto su capacidad física como intelectual, así como su conciencia moral y gusto estético.

Se distribuyen en períodos semestrales los cinco años de estudios del bachillerato, sufriendo cambios el plan de enseñanza, buscando una enseñanza experimental.

También hubo innovaciones en las diversas ramas de la enseñanza profesional. Tales como: La Escuela Nacional de Ingenieros, La Escuela Nacional de Jurispru-

dencia, La Escuela Nacional de Medicina, La Escuela Nacional de Bellas Artes.

La Creación de la Nueva Secretaría de Instrucción Pública y Bellas Artes.

En abril de 1901, Joaquín Baranda tuvo que retirarse del Gabinete. En su lugar fue designado don Justo Fernández, quien presentó a la Cámara de Diputados una iniciativa en la que pedía se crearan dentro del Ministerio a su cargo dos Oficialías Mayores, que más tarde se convirtieron en Subsecretarías. Una que se ocuparía exclusivamente del Ramo de Justicia; la otra del Ramo de Instrucción Pública. Para esta última fue designado Don Justo Sierra, en junio de 1901.

La Ley de 12 de octubre de 1901 sustituía a la Junta Directiva de Instrucción Pública por un Consejo Superior de Educación Nacional. Sus atribuciones tendían a sostener la coordinación que debe existir entre los diversos establecimientos educativos, a la vez que señalar los medios más adecuados para hacer realizable y comprensiva la tarea de la Educación Nacional.

La creación del Consejo Superior de Educación -

Pública implicaba dos fundamentales ideas de política educativa. Una era que no solo la instrucción primaria quedara al entendido cuidado de una junta directiva, sino que todos los grados y tipos de enseñanza recibieron los beneficios de una orientación y vigilancia constante y unitarias. La otra fue la de una organización democrática y técnica.

El Consejo Superior tuvo un carácter consultivo: sus resoluciones acerca de asuntos de tanta importancia como planes de estudio, reglamentos, programas, métodos y libros de enseñanza no restringían la acción del Gobierno que conservaba sus facultades sobre la resolución de cada uno de los puntos aprobados por el Consejo. Integraron éste los Directores de Instrucción Primaria y Normal, los de las Escuelas Profesionales y Especiales, y otros funcionarios nombrados por el Ejecutivo entre las personas más idóneas en los distintos ramos de la enseñanza.

En junio de 1901, Justo Sierra fue nombrado subsecretario de Educación Pública, promoviendo vigorosamente la reforma integral de la educación y había logrado obtener mayores fondos públicos para este ramo de la administración.

Por iniciativa de Ley de 16 de mayo de 1905 se creó la Secretaría de Instrucción Pública y Bellas Artes, conforme al proyecto de Don Justo Sierra, designado como titular de la nueva dependencia.

"El texto de la Ley que venía a crear la nueva Secretaría de Estado determinó que se llamaría de Instrucción Pública y Bellas Artes y que correspondería a ella la atención de la Instrucción Primaria y Normal, Preparatoria y Profesional, en el Distrito y en los Territorios Federales de las Escuelas de Bellas Artes, de Música y Declamación, de Artes y Oficios, de Agricultura, de Comercio y Administración y demás establecimientos de instrucción pública que en lo sucesivo pudieran crearse en el Distrito y en los Territorios Federales, la atención de las Academias y Sociedades científicas, del Instituto Politécnico Nacional y los demás también mencionados, de carácter docente; del registro de la Propiedad Literaria Dramática y Artística; el cuidado de Bibliotecas, Museos, Antigüedades Nacionales y Monumentos Arqueológicos e Históricos; en fin, la administración de teatros que dependen del Gobierno Federal y el Fomento de espectáculos cultos, así como la organización de exposiciones de obras de Artes y Congresos Científicos y Artísticos". (6)

(6) LARROYO, FRANCISCO. Historia Comparada de la Educación en México. México, 1983. Página 362.

Al hacerse cargo del ministerio, el maestro Sigrra se propuso realizar dos cosas: la primera consistía - en transformar la escuela primaria en un organismo destinado, no a enseñar a leer, escribir y contar, sino a pensar, a sentir y a desarrollar en el niño al hombre. La segunda era la de reorganizar los estudios superiores, constituyendo un cuerpo docente y elaborador de ciencia a la vez, que se llamase Universidad Nacional.

Hasta 1908 pudo plasmarse en una ley el primero de sus grandes objetivos (Ley de Educación Primaria para el Distrito y los Territorios Federales de 15 de agosto). "En ella se prescribía (art. 10.): las escuelas oficiales serán esencialmente educativas; la instrucción en éstas - se considerará sólo como un medio de educación. Por educación se entendía (art. 4o.) el desenvolvimiento armónico de cada alumno de modo que se dé vigor a su personalidad, tan a menudo indecisa e informe; que la robustezcan hábitos por virtud de los cuales se intensifique el espíritu individual de iniciativa, y que la discipline al propio tiempo un poderoso sentimiento de civismo. Además de ser gratuita, laica y obligatoria, la educación debería ser - integral y nacional (art. 2o.). Integral, es decir, ha de tender a producir el desenvolvimiento armónico total de -

los educandos en su ser físico, intelectual y moral, lo mismo que en su posibilidad de sentir la belleza y de despertar y perfeccionar su buen gusto. Nacional, esto es si propondrá diferenciar a los educandos de México de los educandos de otros países, por el hecho de que no só lo forme de ellos seres en quienes el concepto supremo de humanidad se intensifique, sino porque haga de ellos ciudadanos particularmente mexicanos". (7)

Por eso y para eso la Ley expresamente recomienda que los educadores lleguen a conseguir que en sus alumnos se desarrollen el amor a la patria mexicana y a sus instituciones, así como el propósito de contribuir al progreso del país y al perfeccionamiento de sus habitantes.

No contenía disposiciones aplicables a la enseñanza agrícola; estaba concebida, por su estructura y sus propósitos, para centros urbanos, confirmando así las limitaciones en materia de política educativa de la época porfiriana.

El maestro Sierra organizó en 1910 un Congreso Nacional de Educación Primaria, cuyo objeto principal fue el de presentar informes y estudiar el estado que guarda-

(7) LARROYO, FRANCISCO. Historia Comparada de la Educación en México. México, 1983. Página 367.

ba la educación primaria en todo el país y señalar las bases para que se siguieran efectuando, anualmente, análogos congresos.

Una de las realizaciones que logró el maestro Sierra es la creación de la Escuela Nacional de Altos Estudios, Ley de 7 de abril de 1910. Sus objetivos eran: perfeccionar estudios que en grados menos altos se hagan en las Escuelas Nacionales Preparatorias: formar profesores de las escuelas secundarias y profesionales.

También estableció en 1910 la Universidad, suprimida por última vez en 1865. La inauguración de la Universidad Nacional de México tuvo efecto el 22 de septiembre de 1910.

El maestro Sierra, creador de la Secretaría de Instrucción Pública y Bellas Artes, pensaba en la sociedad del mañana, y para ello quería preparar hombres aptos en todos los órdenes.

Revolución Mexicana y sus Consecuencias Educativas.

La Revolución iniciada en 1910, promovida en sus orígenes por razones de orden político, poco después

adquiere un nuevo carácter, ya que se incorporan postulados agrarios. La tercera etapa la determinó el crecimiento del proletariado, dando lugar a la revolución proletaria.

La fase política de la Revolución, personificada en Francisco I. Madero, trató de destruir la estructura del régimen porfirista para crear otro, fundado en el principio del sufragio efectivo y la no reelección.

La primera etapa constructiva aparece hasta la época del gobierno de Don Venustiano Carranza. La Constitución de 1917, que se redactó y aprobó en este período, constituye el primer rendimiento de la Revolución en materia de reivindicaciones sociales.

La primera etapa de continuidad política fue durante el régimen Obregón - Calles (1920-1928). Surgen instituciones en beneficio de los grupos populares. En materia de educación, se conciben importantes instituciones que agitan y commueven los núcleos sociales de la ciudad y del campo. Por una parte, la enseñanza técnica adquiere nuevos perfiles; la educación rural se organiza con acierto. El desarrollo de la educación se puede dividir en los siguientes aspectos.

La enseñanza rural. Importante obra educativa del movimiento revolucionario, a través de la creación de escuelas rurales. La Ley que las creaba fue expedida el 10. de junio de 1911. Su objetivo era el de enseñar a los individuos de raza indígena, a hablar, leer y escribir en castellano; y a ejecutar las operaciones elementales de cálculo. No era obligatoria.

Con esta Ley, la Secretaría de Instrucción Pública y Bellas Artes adquiría un papel de alta importancia, extendiendo su acción más allá del Distrito Federal y de los territorios, dando así un impulso a la federalización de la enseñanza, ya que el establecimiento de estas escuelas debería hacerse en todas aquellas partes de la República en que el porcentaje de analfabetas fuera mayor.

Otro beneficio logrado en esta época para los grupos populares fue la enseñanza técnica, ya que antes de 1910, se limitó al aprendizaje de algunas artesanías u oficios, de algunas materias de práctica administrativa y comercial así como de labores hogareñas. Además, el aprendizaje de tales artesanados y prácticas de oficina, no estuvieron vinculados a la vida industrial y comercial de la República. En cambio, en la posteridad se comprende

la necesidad de formar obreros especializados y técnicos en grado profesional; creándose la Escuela Práctica de Ingenieros Mecánicos y Electricistas.

La Revolución había traído consigo nuevos ideales educativos, los cuales se codificaron en la Constitución del 17, la que reafirma los postulados de la enseñanza gratuita, laica, obligatoria; y recogió la idea contenida en la Constitución del 24, de respetar la autonomía de los Estados de la Federación en el arreglo interno de la educación pública. El texto del Art. 30. de la Constitución del 17 fue redactada en los siguientes términos:

"La enseñanza es libre; pero será laica la que se dé en los establecimientos oficiales de educación. Lo mismo que la enseñanza primaria, elemental y superior -- que se imparta en los establecimientos particulares.

Ninguna corporación religiosa ni ministro de ningún culto podrá establecer o dirigir escuelas de instrucción primaria.

Las escuelas primarias particulares sólo podrán establecerse sujetándose a la vigilancia oficial.

En los establecimientos oficiales se impartirá gratuitamente la enseñanza primaria". (8)

(8) LARROYO, FRANCISCO. Historia Comparada de la Educación en México. México, 1983. Páginas 479 y 480.

La obligatoriedad de la enseñanza queda consagrada en estos términos:

"Artículo 31. Son obligaciones de los mexicanos:

- I. Hacer que sus hijos o pupilos menores de quince años, concurren a las escuelas públicas o privadas para obtener la educación primaria elemental y militar, durante el tiempo que marque la Ley de Instrucción Pública de cada Estado".

En las fracciones X y XXV del Artículo 73 se crean constitucionalmente las escuelas federales.

Artículo 73. El Congreso tiene facultad....

- "X. Para legislar en toda la República sobre Minería, Industria Cinematográfica, Comercio, Instituciones de Crédito y Energía Eléctrica, para establecer el Banco de Emisión Unica en los términos del artículo 28 de esta Constitución. La aplicación de las leyes del trabajo corresponde a las autoridades de los Estados en sus respectivas jurisdicciones, excepto cuando se trate de asuntos relativos a las industrias textiles y eléctricas, ferrocarriles y demás empresas de transporte amparadas por conce-

sión federal, minería e hidrocarburos, los trabajos ejecutados en el mar y las zonas marítimas y, por último, las obligaciones que en materia educativa corresponden a los patrones, en la forma y términos que fijen las disposiciones reglamentarias. En el rendimiento de los impuestos que el Congreso Federal establezca sobre energía eléctrica, en uso de las facultades que en materia de legislación le concede esta fracción, participarán los Estados y Municipios en la proporción que las autoridades federales y locales respectivas acuerden".

"XXV. Para establecer, organizar y sostener en toda la República escuelas rurales, elementales, superiores, secundarias y profesionales; de investigación científica, de Bellas Artes y de enseñanza técnica; escuelas prácticas de agricultura y de minería, de artes y oficios, museos, bibliotecas, observatorios y demás instituciones concernientes a la cultura general de los habitantes de la Nación y legislar en todo lo que se refiere a dichas instituciones; así como para dictar las leyes encaminadas a distribuir convenientemente entre la Federación, los Esta-

dos y los Municipios el ejercicio de la función educativa y las aportaciones económicas correspondientes a ese servicio público buscando unificar y coordinar la educación en toda la República. Los títulos que se expidan por los establecimientos de que se trata surtirán sus efectos en toda la República".

"Artículo 123. El Congreso de la Unión, sin contravenir a las bases siguientes, deberá expedir leyes sobre el trabajo, las cuales regirán entre los obreros, jornaleros, empleados, domésticos y artesanos y, de una manera general sobre todo contrato de trabajo...

Xii. En toda negociación agrícola, industrial, minera o cualquiera otra clase de trabajo, los patrones estarán obligados a proporcionar a los trabajadores habitaciones cómodas e higiénicas, por las que podrán cobrar rentas que no excederán del medio por ciento mensual del valor catastral de las fincas.

Igualmente, deberán establecer escuelas, enfermerías y demás servicios necesarios a la comunidad. Si las negociaciones estuviesen situadas dentro de las poblaciones y ocuparen un número

de trabajadores mayor de cien, tendrán la primera de las obligaciones mencionadas".

Los principios que regulaban a la educación - eran: obligatoria, laica y gratuita. Conformando la estructura de la acción educativa actual.

CAPITULO III

SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA

- Los Antecedentes.
- La Política Educativa del
Lic. José Vasconcelos.
- La Creación de la Secretaría de
Educación Pública.
- El Informe del lic. José Vasconcelos
en el Acto de la Inauguración.
- Los Departamentos y Asuntos que les
Competen.
- Los Programas y las Metas del Sector
Educativo.

CAPITULO III

LA SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA

Los Antecedentes.

De 1822 a 1861 la instrucción primaria estuvo bajo la dependencia de la Secretaría de Relaciones Exteriores e Interiores y de Justicia y Negocios Eclesiásticos. En 1836 (Ley dic. 29) se creó el Ministerio del Interior integrado por: Justicia, Negocios Eclesiásticos, Industria, Colonización, Beneficiencia, Gobernación e Instrucción Pública.

En 1843 se reestructuró reduciéndose e intitulándose: Ministerio de Justicia, Negocios Eclesiásticos, Instrucción Pública e Industria, y de nuevo en 1853, ahora Ministerio de Relaciones Interiores, Justicia, Negocios Eclesiásticos e Instrucción Pública (27 de abril de 1853).

Por Decreto de 2 de enero de 1862, se reestructuró de nueva cuenta llamándose Secretaría de Estado y del Despacho de Justicia e Instrucción Pública durando así hasta el 16 de mayo de 1905, en que redujo en sus

atribuciones al campo de la Instrucción Pública y Bellas Artes. En 1917 desapareció, creándose en su lugar, el Departamento Universitario de Bellas Artes (Ley mayo 16), y por Decreto del 25 de diciembre de ese año, se transformó en Universidad Nacional. Así permaneció hasta el año de 1921, en que por Decreto del 25 de julio, se estableció la Secretaría de Educación Pública, nombre que actualmente ostenta.

La Política Educativa del Lic. José Vasconcelos.

Para Vasconcelos, la concepción del laicismo era tolerancia de los alumnos de diferente religión. Consideraba preciso que en cada Nación hubiera un organismo central y provisto de fondos, que sólo el Estado podía disponer, para que exista la posibilidad de una acción educativa, extensa e intensa, capaz de influir en la vida pública. Corresponde a este organismo señalar las orientaciones generales técnicas y políticas de la enseñanza. Este organismo central lo estructuró con tres grandes departamentos, los cuales cubrirían todo el campo en que debería intervenir la proyectada Secretaría de Educación: el Departamento Escolar impartía la instrucción y educaba; el Departamento de Bibliotecas, con una

sección de traducciones y una casa editorial, se encargaba de difundir la cultura en su forma escrita; y el Departamento de Bellas Artes daba a esa cultura el coronamiento que precisaba, ya que la educación artística tenía una trascendental importancia para el desarrollo de las capacidades estéticas.

Para él la educación moderna debería dar a cada niño, a su paso por las aulas, no sólo cierta especialización técnica que lo habilite para sumarse al ejército de los trabajadores, sino también una visión general del mundo invisible, constituido por valores que se disfrutaban y unen más allá de la rutina, el apetito y la práctica. Se preocupó por la cultura del pueblo implantando una pedagogía social estableciendo las bases que seguirían la educación del país.

Combatió el analfabetismo, multiplicó las escuelas elementales, creó escuelas técnicas destinadas a la capacitación de obreros calificados, promovió el establecimiento de las escuelas agrícolas, fomentó la educación rural, la educación artística y la alimentación del educando, estableciendo así la Cruzada Educativa.

Vasconcelos, su acierto fue identificar sus raíces y aceptarlas. Promover la servicialidad era un va

lor que respondía a la apremiante necesidad de la Nación. México requería de hombres dotados de una actitud servicial, deseosos de que su patria pudiera superar la postración de tantos años de atraso y ocupar, con dignidad, su lugar en el concierto de las naciones. Propone mexicanizar la ciencia y la tecnología y nacionalizar el saber.

La Creación de la Secretaría de Educación Pública.

Paso esencial para modificar la Constitución era conseguir que la mayoría de las legislaturas estatales aprobasen dicha modificación. Vasconcelos consideró que su deber era hacer una gira para promover la reforma, aprobada ya por el Congreso de la Unión. El viaje fue aleccionador ya que se percató del estado lamentable de las escuelas que visitaron, cuyas condiciones eran ruinosas.

El resultado de la gira fue favorable al proyecto de la federalización de la enseñanza, el apoyo para crear la Secretaría Federal de Educación era cada vez más amplio y sólido. En junio de 1921, el Senado había recibido la respuesta de 16 legislaturas estatales que aprobaban la reforma constitucional necesaria para crear

la Secretaría de Educación. El Senado aprobó por unanimidad de 41 votos la declaratoria de reforma, y luego la remitió a la Cámara de Diputados para los efectos constitucionales.

En agosto 8 de 1921, se publicó en todo el país el decreto firmado en junio 30 de 1921 por el presidente Obregón, que reformaba el artículo 14o. transitorio y la fracción XXVII del artículo 73o. de la Constitución, modificación que permitía crear la Secretaría de Educación Pública.

"El Congreso de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que le confiere el artículo 135o. de la Constitución Federal, y previa la aprobación de la mayoría de las Legislaturas de los Estados, declara reformados el artículos 14o. transitorio y la fracción -- XXVII del artículo 73o. de la Constitución, en los términos siguientes:

Art. 14o. transitorio. Queda suprimida la Secretaría de Justicia.

Art. 73o. Fracción XXVII. Para establecer, organizar y sostener en toda la República escuelas rurales, elementales, superiores, secundarias y profesionales; de

investigación científica, de bellas artes y de enseñanza técnica; escuelas prácticas de agricultura, de artes y - oficios, museos, bibliotecas, observatorios y demás ins- tituciones concernientes a la cultura general de los habi- tantes de la Nación, y legislar en todo lo que se refiere a dichas instituciones.

La Federación tendrá jurisdicción sobre los -- planteles que ella establezca, sostenga y organice, sin - menoscabo de la libertad que tienen los Estados para le- gislar sobre el mismo ramo educacional. Los títulos que - se expidan, por los establecimientos de que se trata, sur- tirán efectos en toda la República. El decreto fue aproba- do por los Estados de Aguascalientes, Baja California, -- Campeche, Coahuila, Colima, Chiapas, Chihuahua, Distrito Federal, Durango, Guanajuato, Guerrero, Hidalgo, Jalisco, Estado de México, Michoacán, Morelos, Nayarit, Nuevo León, Oaxaca, Puebla, Querétaro, Quintana Roo, San Luis Potosí, Sinaloa, Sonora, Tabasco, Tamaulipas, Tlaxcala, Veracruz, Yucatán, Zacatecas. (1)

El presidente Obregón firmó el decreto en sep- tiembre 29 de 1921. La creación de la Secretaría reposaba sobre las siguientes bases:

(1) MENESES MORALES, ERNESTO. Tendencias Educativas Oficia- les en México. México, 1986. Página 304.

"1a. El nuevo Ministerio no limitaría su radio de acción al Distrito Federal y Territorios; llevaría su benéfica influencia a todas las entidades de la República. Por vez primera se hacía viable la federalización de la enseñanza planeada y pedida por Don Ezequiel A. Chávez, en 1903; por Don Justo Sierra, en 1908, y por otros gobiernos revolucionarios, en 1910, en 1915, en 1918 y en 1920.

2a. Quedaría integrado el nuevo Ministerio con todos los establecimientos de educación, entonces dispersos en la Universidad Nacional, en el Gobierno del Distrito Federal y en los Ayuntamientos municipales y Territorios Federales". (2)

En octubre 12, José Vasconcelos fue nombrado Secretario de Educación Pública, realizó dos giras para establecer relaciones culturales adecuadas, y para conocer mejor los problemas de la educación en la provincia. El programa educativo de José Vasconcelos, orientado en los postulados políticos de una pedagogía social.

La obra realizada por el Ministro José Manuel

(2) LARROYO, FRANCISCO. Historia Comparada de la Educación en México. México, 1983. Página 482.

Puig Cassauranc (1924-1928), bajo la presidencia de Plutarco Elías Calles, trató de afianzar y superar los planes -- del maestro Vasconcelos. Con la eficaz colaboración de Moisés Sáenz que ocupó el cargo de subsecretario y atendió la enseñanza rural y agrícola y la educación elemental. Fraccionó los estudios preparatorios en dos ciclos creando así las escuelas secundarias con tres años de escolaridad y bajo la dependencia de la Secretaría de Educación.

La política educativa se caracteriza de preferencia por la manifiesta preocupación en torno de la ilustración de los grandes núcleos de población. En este mismo período de Gobierno la enseñanza normal recibió significativo impulso. El presidente Calles propuso sanciones penales a quienes no acataran los preceptos en materia de educación laica. Multas pecuniarias o, en su defecto, arrestos, en caso de impartir educación religiosa, de ejercer el magisterio ministros de algún culto, en las escuelas.

En el Gabinete presidencial del licenciado Portes Gil, ocupó el cargo de Secretario de Educación Pública el licenciado Ezequiel Padilla, dando a este ramo la orientación encaminada a socializar y popularizar la cultura.

En el Gobierno del presidente Ortiz Rubio tuvo cuatro ministros de Educación (licenciado Aarón Sáenz, licenciado Carlos Trejo y Lerdo de Tejada, doctor José Manuel Puig Cassauranc y doctor Alejandro Cerisola). En 1930 crearon las escuelas fronterizas, a fin de contrarrestar la influencia extranjera, y la fundación de cinco escuelas normales rurales.

En el propio gabinete del presidente Ortiz Rubio, Narciso Bassols en el Ministerio de Educación exigió a las escuelas particulares el estricto cumplimiento del artículo 3o. constitucional. Expidió el Reglamento de 19 de abril de 1932 exhibió la necesidad de intensificar la inspección oficial en las escuelas particulares para hacer respetar el carácter laico de la enseñanza, así como las condiciones higiénicas y la organización pedagógica adecuada en estos planteles. Los certificados que acreditaban estudios en las escuelas de segunda enseñanza sólo podrían revalidarse oficialmente en el caso de que se hubieran hecho en instituciones laicas.

El licenciado Narciso Bassols continuó al frente de la Secretaría de Educación Pública, en el período del general Abelardo L. Rodríguez. Reglamentó las actividades de la Secretaría. Logró que se cumpliera el artículo 123, fracción XII, que ordena el establecimiento de escue-

las a costa de las negociaciones agrícolas. Fomentó las escuelas fronterizas, para evitar que los mexicanos recibieran su educación elemental en países extranjeros. Logró que se aumentara el sueldo de los maestros rurales. Se preocupó de los centros de educación rural. Al abandonar el cargo le sustituyó el licenciado Eduardo Vasconcelos, quien estuvo al frente del Ministerio de mayo a noviembre de 1934.

El debate acerca de la escuela laica y la propaganda en favor de una orientación precisa y definida de la tarea educativa del Estado, terminaron por cristalizar en un proyecto de reforma del artículo tercero constitucional. Se redactó y aprobó la nueva reforma en estos términos:

"Artículo 3o. La educación que imparta el Estado será socialista, y, además de excluir toda doctrina religiosa, combatirá el fanatismo y los prejuicios, para lo cual la escuela organizará sus enseñanzas y actividades en forma que permita crear en la juventud un concepto racional y exacto del Universo y de la vida social.

Sólo el Estado -Federación, Estados, Municipios- impartirá educación Primaria, Secundaria y Normal. Podrán concederse autorizaciones a los particulares que deseen -

impartir educación en cualquiera de los tres grados anteriores, de acuerdo, en todo caso, con las siguientes Normas:

- I. Las actividades y enseñanzas de los planteles particulares deberán ajustarse, sin excepción alguna, a lo preceptuado en el párrafo inicial de este artículo, y estarán a cargo de personas que en concepto del Estado tengan suficiente -- preparación profesional, conveniente moralidad e ideología acorde con este precepto. En tal -- virtud, las corporaciones religiosas, los ministros de los cultos, las sociedades por acciones que exclusiva o preferentemente realicen actividades educativas, y las asociaciones o sociedades ligadas directa o indirectamente con la propaganda de un credo religioso, no intervendrán en forma alguna en escuelas Primarias, Secundarias o Normales, ni podrán apoyar las económicamente.
- II. La formación de planes, programas y métodos de enseñanza corresponderá en todo caso al Estado.
- III. No podrán funcionar los planteles particulares sin haber obtenido previamente, en cada caso, -

la autorización expresa del Poder Público.

- IV. El Estado podrá revocar, en cualquier tiempo, las autorizaciones concedidas. Contra la renovación no procederá recurso o juicio alguno.

Estas mismas normas regirán la educación de cualquier tipo o grado que se imparta a obreros y campesinos.

La Educación Primaria será obligatoria y el Estado la impartirá gratuitamente.

El Estado podrá retirar, discrecionalmente, en cualquier tiempo, el reconocimiento de validez oficial a los estudios hechos en planteles particulares.

El Congreso de la Unión, con el fin de unificar y coordinar la educación en toda la República, expedirá las leyes necesarias destinadas a distribuir la función social educativa entre la Federación, los Estados y los Municipios. A fijar las aportaciones económicas correspondientes a ese servicio público, y a señalar las sanciones aplicables a los funcionarios que no cumplan o no hagan cumplir las disposiciones relativas, lo mismo que a todos aquellos que las infrinjan". (5)

(5) LARROYO, FRANCISCO. Historia Comparada de la Educación en México. México, 1985. Páginas 492 y 493.

Dicha reforma constitucional fue aprobada el 10 de octubre de 1934. Entró en vigor el 10 de diciembre del propio año, fecha en que ocupó la Presidencia de la República el General Lázaro Cárdenas, hubo dos Secretarios de Educación: el licenciado Ignacio García Téllez y el licenciado Gonzalo Vázquez Vela. La política educativa del general Lázaro Cárdenas, hubo de poner en práctica la nueva orientación pedagógica prescrita en el artículo 3o. -- constitucional.

La educación técnica recibió señalado y eficaz impulso, creándose el Instituto Politécnico Nacional. La enseñanza rural experimentó mejoras modificándose algunas instituciones e incrementándose los planteles educativos encargados de impartirla.

El Gobierno del General Cárdenas se impuso la tarea de estudiar a fondo el problema de la incorporación de las razas indígenas. Para ello creó el Departamento Autónomo de Asuntos Indígenas. La enseñanza normal fue también incrementada. Se fundó la Escuela Normal de Educación Física.

En el sexenio de 1934-1940 se multiplicaron las escuelas primarias y las secundarias federales.

El general Manuel Avila Camacho encargó la cartera de Educación al abogado Luis Sánchez Pontón reorganizó esta Dependencia del Ejecutivo transformando los existentes Departamentos en Direcciones Generales. La Secretaría quedó organizada con las siguientes dependencias:

- Dirección General de Enseñanza Primaria en los Estados y Territorios de la República.
- Dirección General de Educación Federal en el Distrito Federal.
- Dirección General de Segunda Enseñanza.
- Dirección General de Enseñanza Superior e Investigación Científica.
- Dirección General de Educación Extraescolar y Estética.
- Dirección General de Educación Física.
- Dirección General de Estudios Tecnicopedagógicos.
- Dirección General de Administración.
- Departamento de Servicios Médicos e Higiénicos.

- Oficina Jurídica y de Revalidación de Estudios.
- Oficina de la Comisión Mexicana de Cooperación Intelectual.

El abogado Octavio Véjar Vázquez, quien ocupó el cargo del 12 de septiembre de 1941 al 20 de septiembre de 1943, se dió a la obra de redactar la Ley Orgánica de Educación reglamentaria de los artículos 3o.; 31o, fracción I; 71o., fracciones X y XXV, y 125o., fracción II. Se promulgó en enero de 1942.

Jaime Torres Bodet y una nueva reforma del artículo 3o. constitucional. El texto de la nueva reforma que aprobaron las Cámaras Federales en diciembre de 1945, expresa: "La educación que imparte el Estado -Federación, Estados, Municipios- tenderá a desarrollar armónicamente todas las facultades del ser humano, y fomentará en él, a la vez, el amor a la Patria y la conciencia de la solidaridad internacional en la independencia y en la justicia". (4) Ratifica los postulados de la educación laica, gratuita y obligatoria; proclama la formación integral -- del educando.

"Cronología de los Secretarios de Educación Pública:

(4) LARROYO, FRANCISCO. Historia Comparada de la Educación en México. México, 1983. Página 515.

- | | |
|-------------------------------------|--|
| Lic. José Vasconceles | Secretario de Educación Pública. Del 12 de octubre de 1921 al 2 de julio de 1924. |
| Dr. Bernardo Castéllum | Subsecretario encargado del despacho. Del 2 al 27 de julio de 1924. |
| Dr. Bernardo Castéllum | Secretario de Educación Pública. Del 28 de julio al 30 de noviembre de 1924. |
| Dr. José Manuel Puig Cassauranc | Secretario de Educación Pública. Del 10. de diciembre de 1924 al 22 de agosto 1928. |
| Moisés Sáenz | Subsecretario encargado del despacho. Del 23 de agosto al 30 de noviembre de 1928. |
| Lic. Ezequiel Padilla | Secretario de Educación Pública. Del 10. de diciembre de 1928 al 4 de febrero de 1930. |
| Gral. y Lic. Aarón Sáenz | Secretario de Educación Pública. Del 5 de febrero al 8 de diciembre de 1930. |
| Lic. Carlos Trejo y Lerdo de Tejada | Subsecretario encargado del despacho. Del 9 de octubre al 9 de diciembre de 1930. |
| Dr. José Manuel Puig Cassauranc | Secretario de Educación Pública. Del 9 de diciembre de 1930 al 22 de septiembre de 1931. |
| Alejandro Cerisola | Subsecretario encargado del despacho. Del 22 de septiembre al 22 de octubre de 1931. |

- Lic. Narciso Bassols Secretario de Educación Pública en el gabinete de Pascual Ortiz Rubio. Del 23 de octubre de 1931 al 5 de septiembre de 1932.
- Lic. Narciso Bassols Secretario de Educación Pública en el gabinete de Abelardo Rodríguez. Del 4 de septiembre de 1932 al 9 de mayo de 1934.
- Lic. Eduardo Vasconcelos Secretario de Educación Pública. Del 9 de mayo al 30 de noviembre de 1934.
- Lic. Ignacio García Téllez Secretario de Educación Pública. Del 10. de diciembre de 1934 al 15 de junio de 1935.
- Lic. Gonzalo Vázquez Vela Secretario de Educación Pública. Del 17 de junio de 1935 al 30 de noviembre de 1940.
- Lic. Luis Sánchez Pontón Secretario de Educación Pública. Del 10. de diciembre de 1940 al 12 de septiembre de 1941.
- Lic. Octavio Véjar Vázquez Secretario de Educación Pública. Del 12 de septiembre de 1941 al 20 de diciembre de 1943.
- Lic. Jaime Torres Bodet Secretario de Educación Pública. 23 de diciembre de 1943 al 30 de noviembre de 1946.
- Lic. Manuel Gual Vidal Secretario de Educación Pública. Del 10. de diciembre de 1946 al 30 de noviembre de 1952.

- Lic. José Angel Caniceros Secretario de Educación Pública. Del 1o. de diciembre de 1952 al 30 de noviembre de 1958.
- Lic. Jaime Torres Bodet Secretario de Educación Pública. Del 1o. de diciembre de 1958 al 30 de noviembre de 1964.
- Lic. Agustín Yáñez Secretario de Educación Pública. Del 1o. de diciembre de 1964 al 30 de noviembre de 1970.
- Ing. Víctor Bravo Ahuja Secretario de Educación Pública. Del 1o. de diciembre de 1970 al 30 de noviembre de 1976.
- Lic. Porfirio Muñoz Ledo Secretario de Educación Pública. Del 1o. de diciembre de 1976 al 9 de diciembre de 1977.
- Lic. Fernando Solana Morales. Secretario de Educación Pública. Del 9 de diciembre de 1977 al 30 de noviembre de 1982.
- Lic. Jesús Reyes Heróles Secretario de Educación Pública. Del 1o. de diciembre de 1982 al 19 de marzo de 1985.
- Lic. Luis Medina Peña Secretario Interino. Del 19 al 25 de marzo de 1985.
- Lic. José Miguel González Avelar Secretario de Educación Pública. Del 25 de marzo de 1985 a la fecha. -" (5)

(5) SOLANA MORALES, FERNANDO. Historia de la Educación Pública en México. Páginas 589 y 590.

El Informe del Lic. José Vasconcelos en el Acto de la Inauguración.

Los habitantes de la ciudad de México recordarán la montaña de escombros que llenaba el lote formado por la antigua calle del Reloj hoy cuarta de la República Argentina; la novena de la perpetua, hoy de la República de Venezuela, y parte de la calle de San Ildefonso. Se había derruido el antiguo edificio de la Escuela Normal de Mujeres, y no se había logrado reemplazarlo en los últimos diez años. En el fondo de un gran patio inconcluso se alojaba la Escuela de Maestros, sin salida decorosa para la calle, oculta entre el hacinamiento de los muros derruidos y de la obra sin comenzar. La extensión del sitio era tentadora; todo el que miraba aquéllo debía pensar; ¿por qué no se hará aquí una gran casa como las que hacían nuestros mayores en la época de Tolsa, en la época en que se sabía construir?

Y se reflexionaba en seguida en la ruinidad de las construcciones llamadas modernas, en la arquitectura porfirista, que angostó las puertas señoriales, que redujo el vasto corredor español a un pasillo con tubos de hierro, en vez de columnas, y láminas acanalada, en el lugar de arquería; todo ruín como la época; y contrastando

con todo esto veíamos los corredores de la antigua Escuela de Jurisprudencia y pensábamos: Poder construir ahora una obra así, con altos arcos y anchas galerías, para que por ellas discurren hombres, construir con amplitud, construir con solidez, y estos pensamientos de erigir una obra en piedra coincidían con los otros de construir una organización moral, vasta y compleja: la Secretaría Federal de Educación Pública; y unos y otros pensamientos se fueron combinando, y a medida que el proyecto de creación del Ministerio de Educación Pública cristalizaba en leyes y reformas constitucionales, el proyecto, de este edificio también tomaba cuerpo rápidamente. En efecto, era necesario alojar la Nueva Secretaría de Estado en alguna parte, y aunque los ricos de los barrios elegantes de la ciudad, incitados por el afán de lucro, se apresuraron a ofrecer en venta sus casas, yo los hallé tan inútiles que, para deshacerse de importunos dije una vez a un propietario, introduciéndolo al aula mayor de la Universidad Nacional: -- Mire usted, su casa cabe en este salón; no nos sirve. Así era en verdad puesto que nosotros necesitábamos salas muy amplias para discurrir libremente, y techos muy altos para que las ideas puedan expandirse sin estorbo. ¡Sólo las razas que no piensan ponen el techo a la altura de la cabeza! Pero, después de tamañas jactancias, nos decíamos -

aterrados: ¡Y cómo vamos a poder construir un palacio, si estamos padeciendo la miseria de diez años de guerra; si el porfirismo con todas sus riquezas no pudo dar a la Secretaría de Educación más que un entresuelo de una casa señorial, y, todavía después, el señor Carranza arrojó de ahí a los educadores, porque ni de un entresuelo los juzgó dignos! Y el peso de esta tradición funesta nos hacían sentirnos tímidos y vacilábamos hasta que el otro polo del entusiasmo, la fuerza del odio, nos hizo exclamar: Pues -- bien, precisamente porque ellos no pudieron, nosotros que no somos como ellos, sí vamos a poder. Y entonces, sin -- más estímulo que mi confianza en la revolución fui a ver al Jefe del Ejecutivo y le hablé de edificar un palacio -- y recibí la sorpresa de que le pareciera muy sencillo y -- viable el proyecto. En seguida el Secretario de Hacienda, con igual optimismo, puso a mis órdenes veinticinco mil -- pesos semanarios para materiales y rayas. Hay que advertir que en aquella época la Universidad Nacional casi no tenía presupuesto propio, y hubo necesidad de violar la -- ley carrancista, que manda que todas las obras federales las haga la Secretaría de Comunicaciones, y directamente emprendimos la obra, cargando los gastos a una partida de la citada Secretaría de Estado; y gracias a la fe de los revolucionarios, y al espíritu de progreso que late en la

**ESTA TESIS NO DEBE
SALIR DE LA BIBLIOTECA**

79

conciencia nacional, por los mismos días en que la Constitución se reformaba comenzamos a escabar cimientos, y el edificio fue creciendo sin detenerse ni un sólo día y sin que careciésemos una sola vez del importe anticipado de las rayas, y la misma Contraloría nos ha mostrado en este caso una diligencia y eficacia que honra a sus actuales jefes. Además de los arreglos administrativos fue necesario resolver acerca de la Dirección Técnica de la obra, y, al efecto, hablé con ingenieros de reputación, que vieron los escombros, hicieron gestos de desaliento y prometieron estudiar proyectos; pero como no se trataba de estudiar, sino de hacer, busqué un hombre de acción y lo encontré en la persona del señor ingeniero Don Federico Méndez Rivas, autor de este edificio desde sus cimientos, y de cuyos méritos da fe la obra misma; no pudiendo menos de agregar que, alguna vez, mirándolo trabajar con ímpetu ordenado y certero al frente de setecientos hombres que a diario cumplían con puntualidad y eficacia su labor, me acordé del general Joffre, que cuando contemplaba el acier to tenaz de algún oficial competente, se llenaba de júbilo y le enviaba un beso de entusiasmo.

Al practicarse el examen del terreno se vió que la parte libre comprendía todo lo que hoy ocupa este patio del frente, la fachada principal y el cuerpo de la derecha,

que son nuevos desde los cimientos, y existía ya el patio grande del fondo, inconcluso, y las dos alas, también incompletas, de la Escuela Normal de Varones. Examinados -- los planes antiguos, se vió que en aquel tiempo se había pensado dividir las dos construcciones -- la de la antigua Escuela de Jurisprudencia y la proyectada -- con un salón de actos intermedio, que hubiera dejado al nuevo edificio casi sin patios con la hermosa galería descubierta que -- hoy miramos y creando uno nuevo y hermoso. En el estilo general de la obra no se puede proceder con libertad, por que fue necesario adaptar la nueva construcción a las líneas generales de su anexo más antiguo. No se pudo, por lo mismo, hacer un proyecto totalmente nuevo; pero sí se corrigió en buena parte el antiguo edificio, sustituyendo la pesada cornisa por la que hoy le adorna y levantando -- todas las ventanas de la planta baja.

Como la línea de la fachada había sido diseñada en forma irregular, porque anteriormente la manzana estaba ocupada por dos edificios: el de la Escuela Normal de Señoritas y una casa particular, y se había dejado un saliente en la parte sudoeste, tuvimos que abrir nuevas cepas para colocar todo el frente sobre una sola recta. El corredor -- noroeste del patio de Jurisprudencia tuvo que ser destruído para reconstruirlo en forma más sólida, ligándolo con --

el nuevo edificio, y así por el estilo, no sólo se construyó una casa nueva, sino que se reparó y mejoró la antigua adyacente. Comenzaron los trabajos formales el 15 de junio de 1921 y se han concluído al año casi de comenzados, lo cual establece un verdadero ejemplo de rápidez, en un país tan amante del ocio, que, no conforme con las innumerables fiestas religiosas y civiles tradicionales, todavía exige que cada partido que llega al Poder invente fiestas y lutos, que son pretextos para continuar la holganza.

Sin embargo, justo es decir, que no hubo aquí - pereza, y justo es, también, hacer constar que los planos, los materiales, la ejecución, todo lo que aquí se ve, es obra exclusiva de ingenieros, artistas y operarios mexicanos. No se aceptaron los servicios de un sólo operario extranjero, porque quisimos que esta casa fuese, a semejanza de la obra espiritual que ella debe abrigar, una empresa genuinamente nacional en el sentido más amplio del término.

¡Nacional!, no porque pretenda encerrarse obsecadamente dentro de nuestras fronteras geográficas, sino - porque se propone crear los caracteres de una cultura autoctona hispanoamericana! Algo de esto quise expresar en las figuras que decoran los tableros del patio nuevo; en ellas:

Grecia, madre ilustre de la civilización europea, de la que somos vástagos, está representada por una joven que danza, y por el nombre de Platón, que encierra toda su alma.

España aparece en la carabela que unió este Continente con el resto del mundo; la cruz de su misión cristiana y el nombre de Las Casas, el civilizador. La figura azteca recuerda el arte refinado de los indígenas y el mito de Quetzalcóatl, el primer educador de esta zona del mundo. Finalmente en el cuarto tablero aparece el Buda en vuelto en su flor de loto, como una sugestión de que en esta tierra y en esta stirpe indoibérica se han de juntar el Oriente y el Occidente, el Norte y el Sur, no para chocar y destruirse, sino para combinarse y confundirse en una nueva cultura amorosa y sintética. Una verdadera cultura, que sea el florecimiento de lo nativo dentro de un ambiente universal, la unión de nuestra alma con todas las vibraciones del universo en ritmo de júbilo semejante al de la música, y con fusión tan alegre como la que vamos a experimentar dentro de breves instantes cuando se ligen, en nuestra conciencia, los sonos ingenuos del canto popular entonado por los millares de voces de los coros infantiles, y las profundas melodías de la música clásica, revividas al conjuro de nuestra Orquesta Sinfónica. Lo popu-

lar y lo clásico unidos, sin pasar por el puente de lo mediterráneo.

La ejecución, de los tableros esculpidos se debe al cincel de Don Manuel Centurión, que hoy trabaja en concluir una magnífica fuente de cantería que ha de ornamentar el patio antiguo.

Para decorar el remate de la fachada se ideó un grupo ejecutado por Ignacio Asúnsola: de la Inteligencia, que es Apolo; la Pasión que es Dionisio, y la suprema armonía de la Minerva divina, que es la patrona y la antorcha de esta clara dependencia del Poder Ejecutivo de la República.

Para la decoración de los lienzos del corredor, nuestro gran artista Diego Rivera tiene ya dibujadas figuras de mujeres con trajes típicos de cada Estado de la República, y para la escalera ha ideado un friso ascendente, que parte del nivel del mar con su vegetación tropical, se transforma después en el paisaje de la altiplanicie y termina en los volcanes. Remata el conjunto un vitral de Roberto Montenegro, en que la flecha del indio se lanza a las estrellas. Los salones del interior serán decorados con dibujos fantásticos de Adolfo Rest, y así sucesivamente, cada uno de nuestros artistas contribuirá con algo pa

ra hermosear este palacio del saber y el arte. Y al hablar de los artistas que han contribuido a levantar esta obra, sería injusto no mencionar a los canteros que han labrado las columnas y las cornisas, las estatuas y las arcadas, puliendo cada piedra con esmero que da al conjunto una especie de unción, como de templo. Y es porque todos los -- que aquí laboraron han puesto en la obra su corazón, como si presintiesen que en esta estructura moderna no se va a fomentar el saber egoísta, que es privilegio de una casta, sino la acción esclarecida, que beneficia a todos los hombres por igual, es decir, con preferencia para los humildes y necesitados, puesto que sólo con esa preferencia se puede conseguir una relativa igualdad.

Menciono a los canteros que durante un año han repetido aquí la música discordante y creadora de sus cinceles, música a cuyo son complejo se levantaron las catedrales y los palacios que dieron a este país lo que no tiene ningún otro del continente: una arquitectura poderosa y noble y antóctona. Recuerdo también a los albañiles, y a los peones, y a los carpinteros, y a los útiles plomeros, a todos los seiscientos y tantos hombres que durante un año han puesto aquí sus manos impregnadas de ansia -- creadora, y me parece que sus almas se elevan a la región

del espíritu, y nos afrendan esta obra que ellos ya concluyeron, y presentan su ejemplo de tenacidad y abnegación para que se les imite en esa otra obra de los que van a trabajar en esta casa, obra también generosa y ardua y que nunca se podrá decir que está concluida.

Heredamos unas ruinas y un mal proyecto; y no quisimos hacer ceremonia alguna cuando se colocó la primera piedra, porque sólo la última piedra es orgullo de los fuertes y sólo sobre ella levantaremos cantos. Hemos trabajado procurando responder en cada detalle a la transformación moral, que se ha operado en la República, apartándonos del pasado inmediato y pensando en el destino propio para poder levantar un edificio símbolo, como este que veis ahora; de proporciones nobles, sólido y claro, como la conciencia de la revolución madura.

La casa material está concluida; pero el edificio moral se perfila apenas, y sus lineamientos están ya contenidos en los rasgos de la estructura de esta casa, cuya distribución corresponde al plan educativo que ha comenzado a regirnos.

Cada uno de los tres departamentos esenciales en que se subdivide este Ministerio ocupa un sitio adecuado. En el ala derecha está el Departamento Escolar, desde

donde van a dirigirse casi todas las escuelas del país. El Departamento de Bibliotecas cuenta con sus oficinas y su almacén, y en los bajos dispone de local para una biblioteca moderna de más de diez mil volúmenes, todos realmente útiles y de sistema eficaz, no como el de nuestras antiguas instituciones, donde sólo la polilla tiene acceso a la letra impresa. Una sala anexa se dedicará especialmente a biblioteca infantil, de tipo norteamericano, con colecciones de estampas fotográficas y mapas, para la instrucción y el recreo de los niños. Estarán estos salones abiertos de tarde y de noche para todos los que sufren sed del espíritu, y contendrán, además colecciones de duplicados para hacer préstamos a los que gustan de tener por compañero el libro en la soledad; y todo este servicio será el modelo para las bibliotecas semejantes que ya se han ido fundando en todo nuestro territorio. Por su parte, el Departamento de Bellas Artes dispondrá de las oficinas necesarias y de una sala de música y un gimnasio con baños, para el servicio de los empleados del Ministerio, tanto para hombres como para mujeres, pues es menester que todas las personas que trabajen en esta Secretaría de Estado, se sientan educadores y eduquen con el ejemplo, ajustando sus cuerpos a ejercicios y aseo, y forjando sus almas con noble con

ducta y alto pensar. Al hablar de conducta he dicho noble y no precisamente austera sino generosa y libre, porque no son las disciplinas severas la norma de los tiempos -- nuevos, sino la acción dichosa y audaz. Gloria en la tierra, mientras se acerca el tránsito. Ya es tiempo, mexicanos.

En cuatro siglos de acogimiento y de mutismo, -- la raza se ha hecho triste de tanto refrenarse y de tanto cavilar, y ahora se suelta a las empresas locales de la acción, que es dolor o contento, victoria o yerro; pero -- siempre gloria. Hay un ritmo de danza en el tiempo, como si la era del baile se estuviese anunciando. La humanidad pugna por ser libre, tan libre y feliz como lo es el alma, sin las trabas que la vida social impone, porque no sabe acomodarse a la ley jubilosa del corazón. En estos instantes solemnes, en que la Nación Mexicana, en medio de su pobreza, dedica un palacio a las labores de la educación del pueblo, hagamos votos por la prosperidad de un Ministerio que ya está consagrado por el esfuerzo creador, y que tiene el deber de convertirse en fuente que marca, en por lo que irradia. Y, finalmente, que la luz de estos -- claros muros sea como la aurora de un Nuevo México, de un México esplendido.

El Lic. José Vasconcelos con optimismo y dedicación atendió en todos sus aspectos el desarrollo del proyecto de la edificación del palacio del saber y del arte; lugar donde se orientaría a la enseñanza de la Nación.

Los Departamentos y Asuntos que les Competen.

"Art. 38o. A la Secretaría de Educación Pública corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

- I. Organizar, vigilar y desarrollar en las escuelas oficiales, incorporadas o reconocidas:
 - a) La enseñanza preescolar, primaria, secundaria y normal, urbana, semiurbana y rural.
 - b) La enseñanza que se imparta en las escuelas, a que se refiere la fracción XII del artículo 123o. constitucional.
 - c) La enseñanza técnica, industrial, comercial y de artes y oficios, incluida la educación que se imparta a los adultos.
 - d) La enseñanza agrícola, con la cooperación de la Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos.

e) La enseñanza superior y profesional.

f) La enseñanza deportiva y militar y la cultura física en general;

II. Organizar y desarrollar la educación artística - que se imparta en las escuelas e instituciones - oficiales, incorporados o reconocidos para la enseñanza y difusión de las bellas artes y de las artes populares;

III. Crear y mantener las escuelas oficiales en el Distrito Federal, excluidas las que dependan de otras dependencias;

IV. Crear y mantener, en su caso, escuelas de todas - clases que funcionen en la República, dependientes de la Federación, exceptuadas las que por la ley están adscritas a otras dependencias del Gobierno Federal;

V. Vigilar que se observen y cumplan las disposiciones relacionadas con la educación preescolar, -- primaria, secundaria, técnica y normal, establecidas en la Constitución y prescribir las normas a que debe ajustarse la incorporación de las escuelas particulares al sistema educativo nacional;

- VI. Ejercer la supervisión y vigilancia que proceda en los planteles que impartan educación en la República, conforme a lo prescrito por el artículo 3o. constitucional;
- VII. Organizar, administrar y enriquecer sistemáticamente las bibliotecas generales o especializadas que sostenga la propia Secretaría o que formen parte de sus dependencias;
- VIII. Promover la creación de institutos de investigación científica y técnica y el establecimiento de laboratorios, observatorios, planetarios y de más centros que requiera el desarrollo de la educación primaria, secundaria, normal, técnica y superior; orientar, en coordinación con las dependencias competentes del Gobierno Federal y con las entidades públicas y privadas el desarrollo de la investigación científica y tecnológica;
- IX. Patrocinar la realización de congresos, asambleas y reuniones, eventos, competencias y concursos de carácter científico, técnico, cultural, educativo y artístico;
- X. Fomentar las relaciones de orden cultural con los

países extranjeros, con la colaboración de la -
Secretaría de Relaciones Exteriores;

XI. Mantener al corriente el escalafón del magiste-
rio y el seguro del maestro, y crear un sistema
de compensaciones y estímulos para el profesorado
; atendiendo a las directrices que emita la -
Secretaría de Programación y Presupuesto sobre
el sistema general de administración y desarro-
llo de personal;

XII. Organizar, controlar y mantener al corriente el
registro de la propiedad literaria y artística;

XIII. Otorgar becas para los estudiantes de nacionalidad
mexicana puedan realizar investigaciones --
o completar ciclos de estudios en el extranjero;

XIV. Estimular el desarrollo del teatro en el país -
y organizar concursos para autores, actores y -
escenógrafos y en general promover su mejoramiento
;

XV. Revalidar estudios y títulos, y conceder autoridad
para el ejercicio de las capacidades que
acrediten;

- XVI. Vigilar, con auxilio de las asociaciones de profesionistas, el correcto ejercicio de las profesiones;
- XVII. Organizar misiones culturales;
- XVIII. Formular el catálogo del patrimonio histórico nacional;
- XIX. Formular y manejar el catálogo de los monumentos nacionales;
- XX. Organizar, sostener y administrar museos históricos, arqueológicos y artísticos, pinacotecas y galerías, a efecto de cuidar la integridad, mantenimiento y conservación de tesoros históricos y artísticos del patrimonio cultural del país;
- XXI. Proteger los monumentos arqueológicos, los objetos históricos y artísticos, las ruinas prehispánicas y coloniales, y los lugares históricos - o de interés por su belleza natural;
- XXII. Organizar exposiciones artísticas, ferias, certámenes, concursos, audiciones, representaciones - teatrales y exhibiciones cinematográficas de interés cultural;

- XXIII. Determinar y organizar la participación oficial del país en competencias deportivas internacionales, organizar desfiles atléticos y todo género de eventos deportivos, cuando no corresponda hacerlo expresamente a otra dependencia del gobierno federal;
- XXIV. Cooperar en las tareas que desempeña la Confederación Deportiva y mantener la Escuela de Educación Física;
- XXV. Estudiar los problemas fundamentales de las razas aborígenes y dictar las medidas y disposiciones que deban tomarse para lograr que la acción coordinada del poder público redunde en provecho de los mexicanos que conserven su idioma y costumbres originales;
- XXVI. Promover y gestionar ante las autoridades federales y las de los Estados, todas aquellas medidas o disposiciones que conciernan al interés general de los núcleos de población que se mantienen dentro de su tradición cultural originaria o autóctona;
- XXVII. Organizar, promover y supervisar programas de capacitación y adiestramiento en coordinación con

las dependencias del gobierno federal, los gobiernos de los Estados y de los Municipios, las entidades públicas y privadas, así como los fideicomisos creados con tal propósito. A este fin organizará igualmente, sistemas de orientación - vocacional de enseñanza abierta y de acreditación de estudios;

XXVIII. Orientar las actividades artísticas, culturales, recreativas y deportivas que realice el sector público federal;

XXIX. Establecer los criterios educativos y culturales en la producción cinematográfica, de radio y televisión y en la industria editorial;

XXX. Organizar y promover acciones tendientes al pleno desarrollo de la juventud y a su incorporación a las tareas nacionales, estableciendo para ello sistemas de servicio social, centros de estudios, programas de recreación y de atención a los problemas de los jóvenes. Crear y organizar a este fin sistemas de enseñanza especial para niños, adolescentes y jóvenes que lo requieran, y;

XXXI. Los demás que le fijen expresamente las leyes -
reglamentarias". (6)

Los Programas y las Metas del Sector Educativo.

"La Educación en el Plan Nacional de Desarrollo. Con base en la consulta popular, promovida por el presidente De la Madrid, el sector educativo se abocó al estudio de su realidad educativa, se pasaría a la determinación de las metas deseables y viables; y en razón de éstas, al señalamiento de las estrategias adecuadas para promover su cumplimiento. El material que aportó la comisión de educación, se integró con el de los demás sectores, para dar cuerpo al Plan Nacional de Desarrollo 1983-1988, que la Presidencia de la República dió a conocer en mayo de 1983.

En dicho Plan, se señalaron estos tres propósitos para la educación.

1. Promover el desarrollo integral del individuo y de la sociedad.
2. Ampliar el acceso de todos los mexicanos a las oportunidades educativas, culturales, deportivas y de recreación, y;

(6) LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL. Colección Porrúa. 14a. Edición. México, 1985. Páginas 41-44.

3. Mejorar la prestación de los servicios educativos, culturales, deportivos y de recreación.

Los elementos centrales de la estrategia del sector educativo para 1983-1988, representan la intención de consolidar la política educativa y cultural, para lograr un mejor equilibrio entre la cantidad de los servicios y la calidad con que se ofrecen, enfatizando necesariamente este último aspecto. Y de acuerdo con los propósitos enunciados y con la estrategia trazada, se habrán de desarrollar las siguientes acciones concretas:

1. Desarrollo de la cultura nacional.
2. Fortalecimiento de la calidad académica. Formación, superación y actualización del magisterio. Reorganización de la educación normal.
3. Revisión de planes y programas de estudio para la educación básica. Racionalización de la educación media superior y superior.
4. Impulso a la educación tecnológica.
5. Coordinación del sistema de educación tecnológica y universitaria, con las necesidades del país.

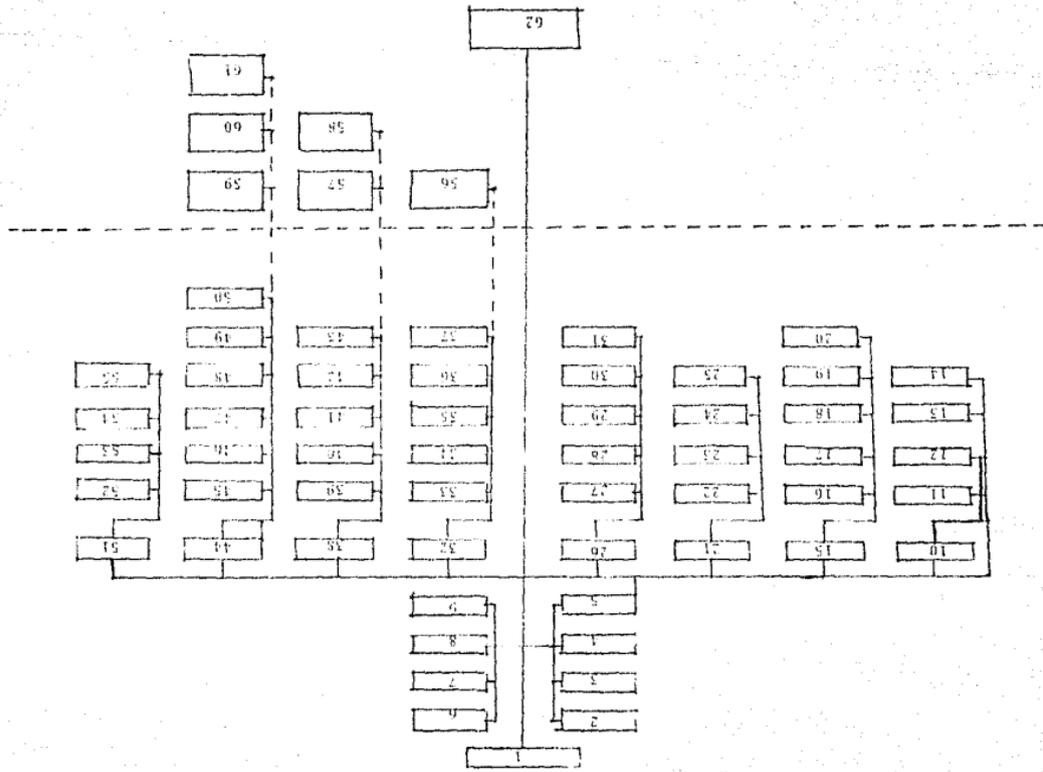
6. Impulso al deporte y a la recreación.
7. Integración de la educación básica.
8. Disminuir sustancialmente el analfabetismo, y promover la educación de adultos.
9. Eliminación de las causas de deserción y de reprobación en la educación básica, e impulso a la educación especial.
10. Atención a la educación rural e indígena.
11. Descentralización y mejoramiento de la prestación de los servicios". (7)

El Plan Nacional de Desarrollo persigue las siguientes metas u objetivos:

1. Elevar la calidad de la educación en todos los niveles, a partir de la formación integral de los docentes.
2. Racionalizar el uso de los recursos disponibles y ampliar el acceso a los servicios educativos a todos los mexicanos, con atención prioritaria a las zonas y grupos desfavorecidos.

(7) PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 1982-1988.

3. Vincular la educación y la investigación científica, la tecnología y el desarrollo experimental con los requerimientos del país.
4. Regionalizar y descentralizar la educación básica y normal. Regionalizar y desconcentrar la educación superior, la investigación y la cultura.
5. Mejorar y ampliar los servicios en las áreas de educación física, deporte y recreación, y,
6. Hacer de la educación un proceso permanente y socialmente participativo.



SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA

Diagrama de Organización

Agosto de 1985

1. Secretaría.
2. Consejo Nacional Técnico de la Educación.
3. Consejo de Contenidos y Métodos Educativos.
4. Consejo Nacional del Deporte.
5. Consejo Nacional Consultivo de Educación Normal.
6. Consejo del Sistema Nacional de Educación Tecnológica.
7. Comisión Interna de Administración y Programación.
8. Comisión de Becas.
9. Contraloría Interna.
10. Coordinación General para la Descentralización Educativa.
11. Dirección General de Concertación para la Descentralización Educativa.
12. Dirección General de Control Operativo para la Descentralización Educativa.
13. Dirección General de Información y Relaciones Públicas.
14. Dirección General de Asuntos Jurídicos y Laborales.
15. Subsecretaría de Planeación Educativa.
16. Dirección General de Programación.
17. Dirección General de Evaluación Educativa.
18. Dirección General de Incorporación y Revalidación.
19. Dirección General de Relaciones Internacionales.
20. Centro de Procesamiento "Arturo Rosenbluth".
21. Subsecretaría de Educación Elemental.
22. Dirección General de Educación Preescolar.
23. Dirección General de Educación Primaria.
24. Dirección General de Educación Especial.
25. Dirección General de Educación Indígena.

26. Subsecretaría de Educación Media.
27. Dirección General de Educación Secundaria.
28. Dirección General de Educación Secundaria Técnica.
29. Dirección General de Educación Media Superior.
30. Dirección General de Educación Física.
31. Dirección General de Telesecundaria.
32. Subsecretaría de Educación Superior e Investigación Científica.
33. Dirección General de Educación Superior.
34. Dirección General de Investigación Científica y Superación Académica.
35. Dirección General de Educación Normal.
36. Dirección General de Capacitación y Mejoramiento Profesional del Magisterio.
37. Dirección General de Profesiones.
38. Subsecretaría de Educación e Investigación Tecnológica.
39. Dirección General de Educación Tecnológica Agropecuaria.
40. Dirección General de Educación Tecnológica Industrial.
41. Dirección General de Ciencia y Tecnología del Mar.
42. Dirección General de Institutos Tecnológicos.
43. Dirección General de Centros de Capacitación.
44. Subsecretaría de Cultura.
45. Dirección General de Publicaciones y Medios.
46. Dirección General de Bibliotecas.
47. Dirección General del Derecho de Autor.
48. Dirección General de Culturas Populares.
49. Dirección General de Promoción Cultural.
50. Programa Cultural de las Fronteras.
51. Oficialía Mayor.
52. Dirección General de Personal
53. Dirección General de Recursos Financieros.
54. Dirección General de Recursos Materiales y Servicios.
55. Dirección General de Pagos.

56. Universidad Pedagógica Nacional.
57. Instituto Politécnico Nacional.
58. Centro de Ingeniería y Desarrollo Industrial.
59. Instituto Nacional de Antropología e Historia.
60. Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura.
61. Radio Educación.
62. Unidades de Servicios Educativos a Descentralizar.

CAPITULO IV

LA LEY FEDERAL DE EDUCACION

- Las Bases Filosóficos de la Acción Educativa.
- Los Artículos Constitucionales Referentes a la Educación.
- La Reforma Educativa
- La Revolución Educativa
- Consideraciones Acerca del Desarrollo -- Educativo de México. Posibilidades Actuales y Futuras.

CAPITULO IV

LA LEY FEDERAL DE EDUCACION

Las Bases Filosóficas de la Acción Educativa

Los ideales, principios, postulados educativos, que se dieron a través de la Historia de la Educación en México, han influido para el logro de la estructuración de la acción educativa actual. Razón por la cual escogí este título, porque enmarca las diferentes etapas, formas de pensar e ideales del desarrollo histórico de nuestro país.

Lo anterior se puede estudiar en la exposición de motivos de la iniciativa de Ley Federal de Educación.

"CC. Secretarios de la H. Cámara de Diputados:

La formación del hombre responde a las condiciones del desarrollo histórico. Las sociedades han formulado, y seguirán formulando, sus ideales educativos a partir de circunstancias que por su singularidad nunca son repetibles. De ahí que las teorías educativas, a pesar de su vocación universal, no sean sino proposiciones concretas, válidas como modelo, sólo en sus supuestos más -

generales; esto es, en aquellos que se refieren al más amplio concepto del hombre, sin determinaciones étnicas o culturales.

La historia de la educación en México confirma este punto de vista. Con el triunfo del movimiento de independencia, que liquida tres siglos de dominio extranjero, la educación empieza a ser repensada por nuestros mejores hombres, quienes la conciben como el instrumento por excelencia para lograr la identidad nacional. Desde ese momento la historia de la educación corre paralela con la historia de nuestras luchas por alcanzar un régimen político, económico y social cada vez más justo.

El país, en proceso de formación nacional, se propuso como meta una educación laica, individualista y popular, de conformidad con los postulados filosóficos del liberalismo. La transformación del régimen de explotación colonial y de la estructura de él derivada, debería acompañarse de una reforma en la instrucción que la rescatara y la pusiera en manos del pueblo. Entre el proceso educativo y el contexto económico y social en que se realiza hay una concordancia que no puede pasar inadvertida.

Por eso, los liberales del siglo pasado se propusieron con empeño inquebrantable la secularización, la individualización y la popularización de la enseñanza. Sin menos cabo de la libertad de conciencia, lograron su primer propósito al poner las energías creadoras del mexicano en su propia superación, sustituyendo la imagen trascendente del mundo por la que ubica la realización del hombre en el curso infinito de su propio tiempo. -- Ellos consagraron el principio de que corresponde al Estado, depositario de los intereses colectivos, definir las metas y los rumbos de la educación nacional, y le -- dieron carácter constitucional en la Carta Magna de 1857.

La individuación del fenómeno educativo lo alcanzaron plenamente los positivistas de fines de siglo, al poner en marcha una pedagogía basada en la libertad que, sin preocuparse por formar un determinado tipo de hombre, estimulaba en el individuo el desarrollo armónico de todas sus facultades; las físicas, las intelectuales, las éticas y estéticas para llevarlas al grado de mayor perfección.

El tercer propósito en la configuración de una educación liberal, la popularización de la enseñanza, es recogido como postulado básico por los regímenes surgidos

del movimiento revolucionario que se inicia en 1910. La Constitución de 1917 hace suyas las aspiraciones de progreso del liberalismo, pero las proyecta con un sentido profundamente social. Concibe la modernización del país como una empresa que exige el concurso solidario de todos los mexicanos. El artículo 3o. constitucional establece los principios rectores de la educación y le atribuye, como características esenciales, el ser nacionalista y democrática.

Permanente preocupación de los regímenes revolucionarios ha sido realizar una política educativa que responda a los imperativos de nuestro desenvolvimiento. La escuela rural mexicana, las misiones culturales, las escuelas técnicas, representan algunos de los momentos de mayor creatividad pedagógica en la búsqueda de un modelo independiente de desarrollo.

La actual reforma educativa, para ser integral, debe asumir plenamente la circunstancia en que se desenvuelve. Esta la dicta imperativos que han generado el desarrollo científico y tecnológico mundial y los que derivan del proceso de cambio que vive el país.

La educación que reclama la sociedad del mañana

está obligada a modificar el modelo académico tradicional para que al mismo tiempo que permita la formación de hábitos para el desarrollo de la personalidad, induzca en el educando una conciencia social y haga efectivo el ideal de que cada individuo se convierta en el agente de su propio desenvolvimiento.

El hombre, como integrante de la sociedad, es el fin último de la educación; ésto sin olvidar que la persona humana tiene esferas irreductibles en las que no es posibles ni deseable intervenir. El ámbito de la libertad personal es inviolable: así lo reconoce el Estado.

Ahora bien, contemplar el fenómeno educativo fuera del contexto socioeconómico, podría conducirnos a una sobreestimación de sus alcances como poder transformador de la realidad. El sistema educativo no sólo debe permitir al mayor número de mexicanos al acceso al conocimiento, la investigación y el manejo de las herramientas de la cultura tecnológica, sino que debe servir también de apoyo y complemento a las acciones político-económicas -- que incrementan el bienestar nacional.

La lucha que se observa a nivel internacional -- por el control de zonas de influencia y la expansión de

formas alienadas de cultura, plantea a la educación nacional dos metas complementarias: la afirmación de nuestra identidad y el fortalecimiento de los lazos de amistad con todos los pueblos. La educación, por lo mismo, continúa siendo nacionalista, pero no entraña exclusivamente de ninguna especie, ni sobrevaloración de lo que somos y aspiramos llegar a ser, sino una profunda identificación con las raíces históricas que confieren a nuestro país su perfil distintivo. Estamos convencidos de que una paz universal es perdurable, en la medida que se funda en el reconocimiento de los derechos económicos y políticos de las naciones.

La educación es un servicio público ya que está destinada a satisfacer necesidades sociales permanentes y sujetas a un régimen de derecho público, por lo que la Ley Federal de Educación, cuya iniciativa se presenta -- a la consideración del Honorable Congreso de la Unión, reconoce como tal a la función educativa que regula, ya sea que dicho servicio se preste por particulares con autorización o reconocimiento oficial.

Las finalidades de la educación se gestan y se desarrollan en el seno mismo de la comunidad, el poder público no las impone arbitrariamente. Toca al Estado ha

cerlas explícitas y darles la formulación coherente que requieren.

La educación debe preparar al hombre para vivir una vida en plenitud, es decir, en relación creadora con sus semejantes y con la naturaleza. También comprende -- otras metas como son el alcanzar una comunidad de habla y proteger, conservar y acrecentar los bienes y valores que constituyen nuestra herencia cultural.

El equilibrio entre los aspectos teóricos y prácticos es fundamental para la educación. La dicotomía entre el hombre práctico y el especulativo se supera, pues en el acto humano la teoría y la práctica se involucran recíprocamente.

La educación nacional tiene una orientación unitaria sin olvidar las diferencias, a veces tan profundas, entre las diversas regiones de nuestra geografía.

La iniciativa enuncia cada tipo educativo sin de tallar requisitos o atributos específicos para que estas cuestiones sean objeto de normas de carácter académico - o reglamentario, con el fin de facilitar la permanente - adaptación al cambio.

El sistema educativo debe caracterizarse por su flexibilidad y apertura. La iniciativa traduce esta inquietud. Mantiene la división del proceso educativo en tres tipos: elemental, medio y superior, pero da pleno reconocimiento, al lado de la educación escolar, a la educación extraescolar; de tal manera que el tránsito de uno a otro tipo, y de una a otra modalidad, sea fluido y no implique, para el interesado, más condiciones que el dominio del conocimiento o de las habilidades requeridas para su promoción.

La flexibilidad del sistema educativo se advierte desde la primaria intensiva a la educación media y a la superior. En los tipos medio y superior los educandos tendrán dos opciones: continuar sus estudios o integrarse a la sociedad como sujetos productivos; es decir, la educación tiene el doble carácter de propedéutico y terminal.

Se postula asimismo la necesidad de formar una conciencia crítica. Se entiende por conciencia crítica el ejercicio de la razón cuando intenta explicar el mundo. La razón no es crítica por añadidura, lo es por definición, en tanto no se satisface con un estado de cosas y busca en todo momento la justificación de su legiti

dad. Referida a la cuestión social, la conciencia crítica significa actitud reflexiva y responsable ante los problemas de la colectividad.

Se reconoce una mayor significación a la función educativa del maestro, encargado no sólo de transmitir conocimientos, sino también de promover y coordinar un proceso educativo flexible y adaptable a los cambios, apto para actualizarse. Se dispone que el Estado asuma la tarea de formar académicamente a los maestros y atienda de manera constante a su mejoramiento profesional y a su actualización científica.

Los libros de texto gratuitos, elaborados por un equilibrio de especialistas en las diversas disciplinas del saber, tienen como propósito eminente mantener la unidad en nuestra diversidad. Por otra parte, despiertan una disposición activa en los educandos frente al aprendizaje.

En cuanto a la función social educativa y en estricta observancia de nuestro sistema constitucional, se establece que su ejercicio corresponde a las autoridades de la federación, de los estados y de los municipios. Al efecto, se determinan las funciones que a cada una de ellas corresponde, así como sus ámbitos de acción y com-

petencia, sea ésta diversa o concurrente.

La iniciativa reconoce el principio de autonomía de los organismos descentralizados del Estado que tienen ese atributo, al declarar que la función educativa que éstos desempeñan se ejercerá de acuerdo con los ordenamientos legales que específicamente los rijan.

Se consigna como facultad del Estado la de otorgar autorización a particulares para impartir educación primaria, secundaria, normal y la de cualquier tipo o grado, destinada a obreros o a campesinos, así como la de reconocer validez oficial a estudios diferentes a éstos, siempre y cuando quienes intervengan en ellos cumplan las condiciones técnicas, pedagógicas, higiénicas y legales correspondientes.

Se respeta en la iniciativa, con absoluta fidelidad, la disposición constitucional en cuanto a la revocación de autorización y retiro discrecional del reconocimiento de validez oficial a estudios impartidos por particulares, cuando la revocación se dicte durante un ejercicio lectivo, se prevé que a juicio de las autoridades educativas el plantel afectado siga en funciones hasta que dicho período concluya.

El proceso enseñanza aprendizaje se basa en el principio de autoridad moral, producto de una relación - donde maestro y alumno compartan una experiencia integradora de su personalidad para aprender a aprender. Conocimiento y acción, tradición e innovación, quedan integrados en todo momento.

Los planes, programas y métodos de estudio integran el contenido de la educación. La ley, como instrumento normativo y como expresión actual y dinámica del - derecho, debe abstenerse, en consecuencia, de establecer axiomas inflexibles o fórmulas predefinidas sobre este - particular. Proporciona bases que actuarán como instrumentos orientadores para la celebración de planes, programas y métodos, cuya flexibilidad permite la atención a los requerimientos y su evaluación.

Los medios masivos de comunicación multiplican los procedimientos de la enseñanza. La educación extraescolar que esta iniciativa propone es la resultante lógica de los avances de la tecnología moderna, que nos ha - llevado a una idea radicalmente diferente sobre el tiempo y el espacio.

La iniciativa dispone que la educación que se - imparta por medios masivos de comunicación satisfaga los

requisitos legales para mantener la congruencia de la política educativa.

En la iniciativa se separan claramente, y por primera vez, los procedimientos de acreditación de conocimientos de las maneras de aprender. Puede aprenderse, en las fábricas, en los centros de servicio, a través de los medios masivos de comunicación. Se establece correlativamente un sistema federal de acreditación de estudios, mediante pruebas y exámenes, que permitirá a los educandos demostrar lo aprendido y obtener el certificado, diploma, título, o grado correspondiente. Esto hará que la educación llegue a amplios sectores que hasta ahora han carecido de ella.

Es propósito fundamental de la ley precisar con toda claridad derechos y obligaciones sobre la materia que regula. Por ello la iniciativa se refiere específicamente a los que son propios de aquellas personas o instituciones cuya acción incide o trasciende directamente en la educación. Así se alude a los maestros, a los educandos y a quienes ejercen la patria potestad o la tutela y se define el objeto de las asociaciones de padres de familia.

Respecto a las negociaciones y empresas de que habla la fracción XII del apartado A) del Artículo 123o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la iniciativa fija reglas generales para el cumplimiento de las obligaciones que recaen sobre ellas y atribuye a la Secretaría de Educación Pública la facultad de celebrar convenios con los patrones, a fin de propiciar el cumplimiento de sus deberes en esta materia.

Por otra parte, se faculta a la Federación, a los Estados y a los Organismos Descentralizados para revalidar estudios, de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

Se sientan las bases para que los procedimientos de revalidación y equivalencia de estudios resulten ágiles y flexibles de tal manera que quienes, en su calidad de educandos ingresan al sistema educativo nacional o efectúan cambios dentro de él, no estén expuestos a tramitaciones prolongadas y difíciles.

En su último capítulo la iniciativa establece sanciones administrativas a los particulares que incurran en la violación de la ley o sus reglamentos que no constituya delito, señalándose multa hasta de cincuenta mil pesos para cuya fijación se tomarán en cuenta las circuns-

tancias en que fue cometida la infracción y la condición del infractor, a quien se le otorga el derecho de ser oído previamente.

Para que no se induzca al público a error o engaño, se exige de todos los establecimientos educativos, academias e institutos que no tengan reconocimiento de validez oficial, que lo hagan constar así en su documentación y propaganda y que se registren en la Secretaría de Educación Pública. Asimismo, se establecen sanciones en caso de no cumplir con este requisito.

La iniciativa de ley concuerda con el sentido del artículo 3o. y demás aplicables de nuestra Carta Magna, y responde también a una sociedad como la actual, -- que se caracteriza por el cambio". (1)

En la iniciativa se establecen las bases filosóficas que ha tenido la educación a través de las épocas como son:

Postulados filosóficos del liberalismo: Educación laica, ser independiente de la jurisdicción de las autoridades eclesiásticas, abstenerse de toda enseñanza religiosa, no admitir a ningún clérigo o ministro del culto en la enseñanza; no estar relacionado con asociaciones o corporaciones religiosas.

(1) SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA. Normas Fundamentales. México, 1980. Páginas 15-20.

Postulados filosóficos de los positivistas: Educación basada en la libertad, que estimulaba en el individuo el desarrollo armónico de todas sus facultades.

Postulados filosóficos del movimiento revolucionario: Sentido social, exige el concurso solidario de todos los mexicanos.

Postulados filosóficos en los años 1920-1925: - Momentos de mayor creatividad pedagógica en la búsqueda de un modelo independiente de desarrollo basado en la propia identidad.

Postulados filosóficos posteriores: El Nacionalismo, es decir, la actitud que exalta a la propia patria sobre todas y recalca la promoción de la propia cultura e intereses, en cuanto se oponen a las de otras naciones. "Amor a la Patria". Así como el principio, de corresponder al Estado la definición de las metas y los rumbos de la educación nacional. los cuales se plasman en el Artículo 3o. Constitucional, estableciendo los principios rectoros de la educación.

La Ley Federal de Educación.

Establece aspectos determinantes en la educación nacional, correspondiendo al Estado hacer de ella, un servicio público que contribuya al desarrollo del individuo y por consiguiente a la transformación de la sociedad. - A través del ejercicio de las capacidades humanas, del enriquecimiento cultural y del desarrollo armónico de todas las facultades del ser humano.

Para tal efecto, las autoridades educativas proporcionarán los servicios educativos, los medios, los métodos, los planes, los programas y libros de texto gratuitos necesarios para tal logro. Establece los lineamientos a los cuales se sujetará la educación, para lograr plenamente su función social. Siendo la ley instrumento normativo, para dar bases orientadoras a la educación.

El contenido de la Ley Federal de Educación se divide en siete capítulos:

Capítulo I. Disposiciones Generales.

Capítulo II. Sistema Educativo Nacional.

Capítulo III. Distribución de la función educativa.

Capítulo IV. Planes y Programas de Estudio.

Capítulo V. Derechos y Obligaciones en Materia Educativa.

Capítulo VI. Validez Oficial de Estudios.

Capítulo VII. Sanciones.

Artículos Transitorios.

LOS ARTICULOS CONSTITUCIONALES REFERENTES A LA EDUCACION

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Título Primero

Capítulo I.

De las Garantías Individuales

"Artículo 3o. La educación que imparta el Estado -Federación, Estados, Municipios-, tenderá a desarrollar armónicamente todas las facultades del ser humano - y fomentará en él, a la vez, el amor a la Patria y la conciencia de la solidaridad internacional, en la independencia y en la justicia:

1. Garantizada por el artículo 24o. la libertad de creencias, el criterio que orientará a dicha educación -

se mantendrá por completo ajeno a cualquier doctrina religiosa y, basado en los resultados del progreso científico, luchará contra la ignorancia y sus efectos, las servidumbres, los fanatismos y los prejuicios. Además:

- a) Será democrática, considerando a la democracia no solamente como una estructura jurídica y un régimen político, sino como un sistema de vida fundado en el constante mejoramiento económico, social y cultural del pueblo;
- b) Será nacional, en cuanto atenderá a la comprensión de nuestros problemas, al aprovechamiento de nuestros recursos, a la defensa de nuestra independencia política, al aseguramiento de nuestra independencia económica y a la continuidad y acrecentamiento de nuestra cultura, y
- c) Contribuirá a la mejor convivencia humana, tanto por los elementos que aporte a fin de robustecer en el educando, junto con el aprecio para la dignidad de la persona y la integridad de la familia, la convicción del inte

rés general de la sociedad, cuanto por el cu
dado que ponga en sustentar los ideales de --
fraternidad e igualdad de derechos de todos --
los hombres, evitando los privilegios de ra-
zas, de sectas, de grupos, de sexos o de in-
dividuos;

II. Los particulares podrán impartir educación en --
todos sus tipos y grados. Pero por lo que con-
ciene a la educación primaria, secundaria y --
normal (y a la de cualquier tipo o grado, des-
tinada a obreros y a campesinos) deberán obte-
ner previamente, en cada caso, la autorización
expresa del poder público. Dicha autorización --
poderá ser negada o revocada, sin que contra ta
les resoluciones proceda juicio o recurso algu-
no;

III. Los planteles particulares dedicados a la educa-
ción en los tipos y grados que especifica la --
fracción anterior, deberán ajustarse, sin excep-
ción, a lo dispuesto en los párrafos inicial, --
I y II del presente artículo y, además, deberán
cumplir los planes y los programas oficiales;

IV. Las corporaciones religiosas, los ministros de

los cultos, las sociedades por acciones que, exclusiva o predominantemente, realicen actividades educativas, y las asociaciones o sociedades ligadas con la propaganda de cualquier credo religioso, no intervendrán en forma alguna en planteles en que se imparta educación primaria, secundaria y normal, y la destinada a obreros o a campesinos;

V. El Estado podrá retirar, discrecionalmente, en cualquier tiempo, el reconocimiento de validez oficial a los estudios hechos en planteles particulares;

VI. La educación primaria será obligatoria;

VII. Toda la educación que el Estado imparta será gratuita, y

VIII. El Congreso de la Unión, con el fin de unificar y coordinar la educación en toda la República, expedirá las leyes necesarias destinadas a distribuir la función social educativa entre la Federación, los Estados y los Municipios, a fijar las aportaciones económicas correspondientes a ese servicio público y a señalar las sanciones

aplicables a los funcionarios que no cumplan -
o no hagan cumplir las disposiciones relativas,
lo mismo que a todos aquellos que las infrinjan.

Artículo 5o. A ninguna persona podrá impedirse
que se dedique a la profesión, industria, comercio o tra-
bajo que le acomode, siendo lícitos. El ejercicio de es-
ta libertad sólo podrá vedarse por determinación judicial,
cuando se ataquen los derechos de tercero, o por resolu-
ción gubernamental, dictada en los términos que marque -
la ley, cuando se ofendan los derechos de la sociedad. -
Nadie puede ser privado del producto de su trabajo, sino
por resolución judicial.

La ley determinará en cada Estado cuáles son las
profesiones que necesitan título para su ejercicio, las -
condiciones que deban llenarse para obtenerlo y las auto-
ridades que han de expedirlo.

Nadie podrá ser obligado a prestar trabajos per-
sonales sin la justa retribución y sin su pleno consenti-
miento, salvo el trabajo impuesto como pena por la autori-
dad judicial, el cual se ajustará a lo dispuesto en las -
fracciones I y II del artículo 123o.

En cuanto a los servicios públicos sólo podrán -

ser obligatorios, en los términos que establezcan las leyes respectivas, el de las armas y los de jurados, así como el desempeño de los cargos concejiles y los de elección popular, directa o indirecta. Las funciones electorales y censales tendrán carácter obligatorio y gratuito. Los servicios profesionales de índole social serán obligatorias y retribuidos en los términos de la ley y con las excepciones que ésta señale.

El Estado no puede permitir que se lleve a efecto ningún contrato, pacto o convenio que tenga por objeto el menoscabo, la pérdida o el irrevocable sacrificio de la libertad de la persona, ya que sea por causa de trabajo, de educación o de voto religioso. La ley, en consecuencia, no permite el establecimiento de órdenes monásticas, cualquiera que sea la denominación u objeto con que pretenda erigirse.

Tampoco puede admitirse convenio en que la persona pacte su proscripción o destierro, o en que renuncie temporal o permanentemente a ejercer determinada profesión, industria o comercio.

El contrato de trabajo sólo obligará a prestar el servicio convenido por el tiempo que fije la ley, sin poder exceder de un año en perjuicio del trabajador, y

no podrá extenderse, en ningún caso, a la renuncia, pérdida o menoscabo de cualquiera de los derechos políticos o civiles.

La falta de cumplimiento de dicho contrato, por lo que respecta al trabajador, sólo obligará a éste a la correspondiente responsabilidad civil, sin que en ningún caso pueda hacerse coacción sobre su persona.

Artículo 27o. La capacidad para adquirir el domicilio de las tierras y aguas de la Nación, se regirá por las siguientes prescripciones.

III. Las instituciones de beneficencia, pública o privada, que tengan por objeto el auxilio de los necesitados, la investigación científica, la difusión de la enseñanza, la ayuda recíproca de los asociados o cualquier otro objeto lícito, no podrán adquirir más bienes raíces que los indispensables para su objeto, inmediata o directamente destinados a él; pero podrán adquirir, tener y administrar capitales impuestos sobre bienes raíces, siempre que los plazos de imposición no exceden de diez años. En ningún caso las instituciones de esta índole podrá estar el patronato, dirección, administración, cargo o vigilancia de corporaciones o instituciones religiosas, ni de ministros de los cultos o de sus asimilados, aunque -

éstos o aquéllos no estuvieren en ejercicio;

Capítulo II

De los Mexicanos

Artículo 31o. Son obligaciones de los mexicanos:

- I. Hacer que sus hijos o pupilos, menores de quince años, concurren a las escuelas públicas o privadas para obtener la educación primaria elemental y militar, durante el tiempo que marque la ley de instrucción pública en cada Estado:

Título Tercero

Capítulo II

Sección III

De las Facultades del Congreso.

Artículo 73o. El Congreso tiene facultad:

- XXV. Para establecer, organizar y sostener en toda la República escuelas rurales, elementales, superiores, secundarias y profesionales; de investigación científica, de bellas artes y de enseñanza técnica; escuelas prácticas de agricultura y de

minería, de artes y oficios, museos, bibliotecas, observatorios y demás instituciones concernientes a la cultura general de los habitantes de la Nación y legislar en todo lo que se refiera a dichas instituciones; para legislar sobre monumentos arqueológicos, artísticos e históricos, cuya conservación sea de interés nacional así como para dictar las leyes encaminadas -- a distribuir convenientemente entre la Federación, los Estados y los Municipios, el ejercicio de la función educativa y las apertaciones económicas correspondientes a ese servicio público, buscando unificar y coordinar la educación en toda la República. Los títulos que se expidan por los establecimientos de que se trata surtirán sus efectos en toda la República;

Título Sexto

Del Trabajo y de la Previsión Social

Artículo 123o. El Congreso de la Unión, sin contravenir a las bases siguientes, deberá expedir leyes sobre el trabajo, las cuales regirán:

A. Entre los obreros, jornaleros, empleados, domés-
ticos, artesanos y, de una manera general, todo
contrato de trabajo:

VI. Los salarios mínimos que deberán disfrutar los
trabajadores serán generales o profesionales. -
Los primeros regirán en una o en varias zonas -
económicas, los segundos se aplicarán en razas
determinadas de la industria o del comercio --
o en profesiones, oficios o trabajos especiales.

Los salarios mínimos generales deberán ser sufi-
cientes para satisfacer las necesidades norma-
les de un jefe de familia, en el orden material,
social y cultural y para proveer a la educación
obligatoria de los hijos. Los salarios mínimos
profesionales se fijarán considerando, además, -
las condiciones de las distintas actividades in-
dustriales y comerciales.

Los trabajadores del campo disfrutarán de un sa-
lario mínimo adecuado a sus necesidades.

Los salarios mínimos se fijarán por comisiones -
regionales, integradas con representantes de los
trabajadores, de los patrones y del gobierno y -
serán sometidos para su aprobación a una comi- -

sión nacional que se integrará en la misma forma prevista para las comisiones regionales.

- XII. Toda empresa agrícola, industrial, minera o de cualquier otra clase de trabajo, estará obligada, según lo determinan las leyes reglamentarias, a proporcionar a los trabajadores habitaciones cómodas e higiénicas. Esta obligación se cumplirá mediante las aportaciones que las empresas hagan a un fondo nacional de la vivienda a fin de constituir depósitos en favor de sus trabajadores y establecer un sistema de financiamiento que permita otorgar a éstos créditos barato y suficiente para que adquieran en propiedad tales habitaciones.

Se considera de utilidad social la expedición de una ley para la creación de un organismo integrado por representantes del Gobierno Federal, de los trabajadores y de los patrones, que administre los recursos del fondo nacional de la vivienda. Dicha ley regulará las formas y procedimientos conforme a los cuales los trabajadores podrán adquirir en propiedad las habitaciones antes mencionadas.

Las negociaciones a que se refiere el párrafo primero de esta fracción, situadas fuera de las poblaciones, están obligadas a establecer escuelas, enfermerías y demás servicios necesarios a la comunidad.

Además, en esos mismos centros de trabajo, cuando su población exceda de doscientos habitantes, deberá reservarse un espacio de terreno, que no será menor de cinco mil metro cuadrados, para el establecimiento de mercados públicos, instalación de edificios destinados a los servicios municipales y centros recreativos.

Queda prohibido en todo centro de trabajo el establecimiento de expendios de bebidas embriagantes y de casas de juego de azar.

Título Séptimo

Prevenciones Generales

Artículo 130o. Los ministros de los cultos serán considerados como personas que ejercen una profesión y estarán directamente sujetos a las leyes que sobre la materia se dicten.

Por ningún motivo se revalidará, otorgará dispensa o se determinará cualquier otro trámite que tenga por fin dar validez en los cursos oficiales a estudios hechos en los establecimientos destinados a la enseñanza profesional de los ministros de los cultos. La autoridad que infrinja esta disposición será penalmente responsable; y la dispensa o trámite referido será nulo y traerá consigo la nulidad del título profesional para cuya obtención haya sido parte la infracción de este precepto". (2)

La Reforma Educativa, Antecedente de la Revolución Educativa y su Desarrollo.

El Programa Educativo en el sexenio del Lic. Luis Echeverría Álvarez, siendo Secretario de Educación Pública, el Lic. Víctor Bravo Ahuja, consistió en la modificación de la estructura orgánica de la Secretaría de Educación Pública, en 1973 se dió a conocer la nueva Ley Federal de Educación en la cual se funda la nueva Reforma Educativa que se basó en los siguientes principios:

- Formación de una conciencia crítica, contra la expansión de ideologías, para el logro de la par

(2) SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA. Normas Fundamentales. México, 1980. Páginas 5-12.

ticipación de todos.

- La popularización del conocimiento con igualdad de oportunidades, reformando programas de primaria y libros de textos gratuitos para contribuir a la unidad nacional.
- La flexibilidad y actualización permanente del sistema educativo.
- Educación para adultos y campaña de alfabetización.
- Reformar el plan de estudios de la educación normal.

Al final del sexenio se constataron deficiencias

como:

- Niños sin acceso al sistema educativo;
- Algunos no habían terminado la primaria;
- Deserción en los estudios.

Así como quedó latente al permanecer el reto y la necesidad de mejorar la calidad de la enseñanza.

Siendo Presidente de la República, el Lic. José

López Portillo y Secretario de Educación Pública, el Lic. Porfirio Muñoz Ledo y posteriormente el Lic. Fernando Solana. En 1977, el Plan Nacional de Educación ofrecía la expansión y renovación en todos los niveles, se comprometía a tratar campos como el Servicio Materno Infantil.

En 1979-1982, el Secretario de Educación Pública, Lic. Fernando Solana presentó el programa y las metas del sector educativo que eran:

- Asegurar la educación básica a toda la población.
- Vincular la educación terminal con el sistema productivo de bienes y servicios sociales nacionales necesarios.
- Elevar la calidad de la educación.
- Mejorar la calidad de la educación.
- Aumentar la eficiencia del sistema educativo nacional.

El plan era amplio en relación a los recursos limitados, por otra parte la inestabilidad económica, la crisis social; todo esto repercutió en el sistema educativo -

nacional. Continuándose así el reto de superar la calidad de la enseñanza, ya que los planes y programas no se hicieron realidad.

Los programas educativos no se llevaron a cabo, por tanto quedaron sin ser alcanzados los objetivos buscados. Razón por la cual el Lic. Jesús Reyes Heróles, Secretario de Educación Pública, en el sexenio del Lic. Miguel De la Madrid Hurtado, propuso la "Revolución Educativa" como una solución a la problemática educativa. El 15 de agosto de 1984, el Lic. Reyes Heróles presenta ante el Presidente el Programa Nacional de Educación, Cultura, Recreación y Deporte. En este programa hace un diagnóstico de la situación educativa y cultural en México, destacando los logros alcanzados hasta ese momento. Así como la problemática a la que se enfrenta el sector educativo en México. Por lo que consideró que debía abocarse a una nueva reforma a nivel nacional llamándola Revolución Educativa por corresponder a una reforma profunda con miras a elevar la calidad y extenderla a todos los niveles.

La Revolución Educativa buscaba atacar los problemas existentes en la educación del país, a través de procesos de cambios y transformaciones para lograr el me

joramiento general de la calidad educacional, desde precolar hasta estudios superiores. Estos cambios se lograrían mediante reformas enlazadas entre sí tales como:

- Mejorar la formación y superación de los docentes;
- Combatir el analfabetismo;
- Lograr la participación de la comunidad educativa y estrechando los vínculos escuela-hogar;
- Buscar que los educandos no sólo sean instruídos, sino educados y capacitados para elevar la calidad del sistema educativo.
- Lograr el progreso nacional, a través de una -- educación integral.

El objetivo de la Revolución Educativa es el logro de una educación integral, afrontando y resolviendo la crisis del sistema educativo mexicano que se manifiesta en la baja calidad académica, deficiente organización administrativa, deficiencia en los programas y en los -- contenidos, deficiencia de recursos humanos eficaces y -- suficientes, limitación de recursos económicos y la falta de técnicas de financiamiento para atender la demanda educativa.

Para el logro de objetivos quería consolidar la educación básica en diez grados; la formación del magisterio estaría coherente con los niveles y modalidades educativas reformando programas de estudio, que tuvieran como antecedente el bachillerato; los contenidos, métodos y sistemas de enseñanza deberían de responder a las necesidades del educando y al ambiente en que se desarrollen.

Respecto a la administración que desarrolla la Secretaría pretendía la descentralización de la escuela básica y normal. Para lograrla, los gobiernos estatales y federales establecieron mecanismos para trabajar en forma coordinada. Para el funcionamiento, la Secretaría de Educación Pública establecería normas generales y estaría a cargo de ella la supervisión y la evaluación. Pretendía que el sistema educativo nacional fuera un modelo de organización, eficacia y congruencia, elevando así la calidad de la enseñanza y educación.

En cuanto al uso de recursos existentes se buscaba el esfuerzo de racionalización, ahorro y eficacia, el cual debía observarse en todo el sector educativo. Para resolver en parte el problema del financiamiento, dentro de la descentralización implicaba la participa-

ción económica de las entidades federativas, sin excluir la participación responsable del gobierno federal.

El Programa propuesto estaba concebido a largo plazo pero las metas mediatas para 1988:

- La educación básica ofrecida prácticamente a toda población de 5 a 15 años que lo demandará;
- El analfabetismo sería reducido;
- Los adultos analfabetas tendrían acceso a la educación primaria y aún a la secundaria, casi en su totalidad;
- La educación media se atendería al 92%; es decir a casi tres millones de alumnos;
- En la Educación Superior se elevaría la matrícula a un millón y medio de alumnos, y en el postgrado se atendería a sesenta mil alumnos;
- El sistema de formación de profesores sería modificado sustancialmente, pues el bachillerato sería requisito indispensable para el acceso a la educación normal. Los planes y programas de este nivel se reestructurarían para responder

a los requerimientos y contextos donde los profesores deberían realizar sus servicios;

- Para los maestros en activo, funcionaría un esquema que les permitiera alcanzar el nivel de licenciatura;
- Los servicios estarían descentralizados;
- Se habría avanzado en la vinculación entre educación tecnológica y sector productivo;
- La red nacional de bibliotecas públicas alcanzaría plena consolidación. (3)

Para ser viable lo anterior, en el Programa Nacional de Educación, Cultura y Deporte, se establecen 17 programas específicos con las acciones correspondientes, fijándose los objetivos, metas y líneas de acción para alcanzar los objetivos propuestos para el período 1984-1988.

Al conjunto de estos programas y a las acciones correspondientes, el Lic. Jesús Reyes Heróles lo llamó Revolución Educativa.

Anteriormente se enumeraron las metas a corto plazo, pero el programa buscaba trascender más allá, ba-

(3) PROGRAMA NACIONAL DE EDUCACION, S.E.P. 1984. Páginas 45 y siguientes.

sado en la actual problemática educativa del país, pretendía el logro de objetivos generales por lo que no se debía limitar a un período, sino proyectarse hacia el año dos mil. Sin olvidar como criterio unificador al Artículo 3o. de la Constitución, el que debía ser norma para todos los mexicanos, conteniendo las características que debe tener el ciudadano que se educa. El Programa Nacional de Educación, de Reyes Heróles, es un instrumento que facilita y posibilita su realización; es un medio viable para la solución del problema educativo, ya que buscaba el logro del cumplimiento de las aspiraciones constitucionales.

Para la realización de las metas señaladas, el Programa requería de la participación de todos los sectores, el público y el privado, del gobierno federal, estatal, municipal y de cada ciudadano, de manera especial de los maestros. Sin embargo, faltó apoyo, confianza por lo que las acciones no tuvieron un cabal cumplimiento, porque la Ley representa el enunciado jurídico, los principios filosóficos, los ideales o valores, pero en la realidad de la vida social hay incumplimiento a la normatividad. Por otra parte, faltó difusión que señalara las metas concretas para crear conciencia de la necesidad de realizar la Revolución. No hubo participación de todos -

aquellos que debían colaborar por lo que no se logró resolver los problemas de nuestro sistema educativo. Sin embargo, se detectaron los problemas, se formularon soluciones, se emprendieron algunas acciones que eran parte de la Revolución Educativa como fueron:

- El convenio con los Estados para la descentralización;
- Las modificaciones a la escuela normal, para que realmente fuera el lugar donde se capacitara a los futuros educadores de México.

La Revolución Educativa se había tratado con anterioridad, pero en esta ocasión consistía en analizar y tratar la causa originaria de los problemas, coordinando medidas sobre áreas básicas para lograr que el sistema educativo nacional funcione congruentemente y constituya una aportación valiosa del desarrollo de la Nación.

La Revolución estaba iniciada, pero el 18 de marzo de 1985 muere el Lic. Jesús Reyes Heróles. En su lugar es nombrado como Secretario de Educación Pública, el Lic. Miguel González Avelar con él no han habido los avances esperados, ya que la Revolución se ha frenado, observándose la discontinuidad en los programas del go-

bierno. Así como el poco interés de continuar con un proyecto ajeno. Y por consecuencia, la educación ha quedado estática, ya que sólo se han logrado buenos enunciados y proyectos; no siendo realizados lo que ha determinado -- que la educación del país no haya alcanzado calidad, siendo una de las principales deficiencias de la educación nacional, así como uno de los principales objetivos inmediatos que se deben buscar, para lograr que el educando aprenda a pensar, a tener conciencia crítica y así lograr un paso importante en la educación.

Consideraciones Acerca del Desarrollo Educativo de México. Posibilidades Actuales y Futuras.

La educación del país ha vivido diferentes etapas de gloria y paz, de lucha por el logro de ideales, las cuales han influido en el desarrollo educativo de México, buscando así consolidación, congruencia del sistema educativo nacional.

Cada etapa ha sido determinante para el proceso educativo actual, ya que en su momento se luchó por uno de los aspectos prioritarios de cualquier Nación, la educación, siendo un proceso histórico continuo, por lo que

en el presente sigue latente el problema, pero sin olvidar sus logros, sus bases que se han formado a través del tiempo con los ideales de personas importantes que vivieron con el anhelo de lograr la educación integral, y es ahora que nos corresponde a nosotros, por ser nuestro momento, seguir el camino de lucha para llegar a la educación que responda a las necesidades del país. Razón por la cual considero, que los ideales filosóficos del artículo 3o. Constitucional, las bases de la educación deben en la realidad, ser el criterio rector de la educación, por contener las características primordiales para el desarrollo integral del educando.

El Programa Nacional de Educación contiene aspectos básicos para el desarrollo educacional, pero falta continuidad para así, lograr los objetivos enunciados anteriormente.

Los objetivos deben ser a corto y largo plazo jerarquizados, pero factibles de realización.

Se debe tener como meta prioritaria la elevación de la calidad de la educación mediante programas, métodos y técnicas adecuadas para lograr el proceso enseñanza-aprendizaje.

Promover el uso de métodos, técnicas y sistemas de enseñanza adecuados a los intereses del educando y -- a la región.

Crear diseños pedagógicos con contenidos jerarquizados y niveles establecidos, en los cuales haya cotinuidad y relación de grado a grado.

Capacitación del magisterio, pero con cursos productivos relacionados con la función que desempeña y actualización de planes y programas. Así como estimular económicamente su eficiencia de acuerdo a estudios de actualización o superación académica de cada individuo.

Fomentar la descentralización educativa como estrategia para el desarrollo.

Elaborar programas, métodos, libros de texto actualizados, de acuerdo a las necesidades de la educación, de la región y del educando, teniendo como base al artículo 3o. Constitucional. Sin olvidar valores éticos y logrando el despertar de un sentido crítico.

Hacer un estudio de alternativas de financiamiento, para tener medios que conjuntamente con los objetivos intelectuales superen la educación.

Procurar que el Secretario de Educación Pública sea maestro o pedagogo, porque su formación y desarrollo académico permiten la estrecha vinculación con la realidad educativa, logrando detectar las prioridades y teniendo la preparación para afrontar con medios viables y realizables la problemática, a través de la organización adecuada y planeada de la Secretaría de Educación Pública para velar por la educación y realizar con éxito los asuntos que le competen.

Lo anterior representa mi pensar acerca de los puntos que deben ser tratados actualmente en relación a la educación, para poder lograr la superación y calidad de la enseñanza. Lo cual determinará el trayecto de las posibilidades futuras, que aunque siendo amplias, como se han enunciado anteriormente, deben proyectarse y trazarse por el camino adecuado para que en el futuro lleguen a su productiva realización, logrando elevar la calidad de la enseñanza, la conciencia crítica del educando y los objetivos anhelados. Todo esto como fruto y recompensa por el tiempo trabajado, en un aspecto tan importante y determinante para el desarrollo del país, que es la -EDUCACION-.

CONCLUSIONES

1. El sistema educativo en el Derecho Novohispano se basó en una educación misional, a través de organizaciones de religiosos que se dedicaban a la educación.
2. Los objetivos de la educación en esta época eran:
 - a) La castellanización.
 - b) La evangelización.
 - c) La educación elemental.
 - d) La educación rural.
3. La intervención del clero en la educación llegó hasta la enseñanza superior, organizando también la segunda enseñanza mediante la creación de colegios. Consolidán dose así el perfil de la intelectualidad novohispana.
4. Como resultado de la influencia de los misioneros se dió la transculturación que forma la base de nuestra - sociedad actual.
5. Los ideales educativos del movimiento de independencia fueron:
 - a) La educación popular.
 - b) La búsqueda de métodos de enseñanza prácti-

ca y eficaces en la instrucción elemental.

c) La importancia de la educación cívica y política del pueblo.

6. La Sociedad Lancasteriana respondió a las necesidades de la transición de la época, durante la mitad del siglo XIX, contrarrestando las deficiencias de los maestros.

7. El presidente Juárez organizó la enseñanza con las leyes orgánicas de instrucción de 1867 y 1869 en el Distrito Federal, en las que se declaró:

a) Se declaró gratuita y obligatoria la educación elemental.

b) Se organizó a los estudios secundarios.

c) Se fundó la Escuela Nacional Preparatoria, se reglamentó la enseñanza superior y se establece la educación laica.

Estas leyes influyeron en la legislación de los Estados de la República en materia de educación, al tomarse como modelos.

8. La educación en 1890-1895 tuvo como cambios importantes los siguientes:

- a) Se unificó la enseñanza en la República mediante una adecuada legislación.
- b) Se reorganizó la enseñanza normal.
- c) Se trató el problema de la educación de los adultos.

El Congreso de la Unión facultó al Ejecutivo Federal para realizar las reformas en la educación, promulgando las leyes reglamentarias que modificarían a la enseñanza de la República.

9. La Dirección General de Instrucción Pública se creó en 1896 como órgano administrativo con el propósito de federalizar la enseñanza, por lo cual se nacionalizó las escuelas primarias del Distrito y territorios federales estableciéndose programas cíclicos y enseñanza simultánea.

De esta manera:

- a) Se estableció las funciones de los inspectores escolares y se fundó la inspección médica.
- b) Se educó a la tercera parte de personas en edad escolar en el país.

c) Se reformó la enseñanza preparatoria a cinco años de estudio.

d) Se reformó la enseñanza profesional.

10. La creación de la Secretaría de Instrucción Pública y Bellas Artes se basó en el pensamiento del maestro Justo Sierra, quien se preocupó por la sociedad del mañana.
11. Los ideales educativos que buscaba Don Justo Sierra eran idóneos, los cuales de haberse logrado hubieran trazado rumbo distinto a la educación actual, ya que en este momento se buscaban en esencia los objetivos actuales.
12. Con la Revolución Mexicana la educación logró objetivos que habían sido olvidados como: la enseñanza rural y la enseñanza técnica. Por lo cual se extendió la acción de la Secretaría de Instrucción Pública y Bellas Artes.
13. La creación de la Secretaría de Educación Pública se debe al Lic. José Vasconcelos, quien se preocupó y veló por la educación y sus necesidades. Logrando por primera vez la federalización de la enseñanza planeada y pedida con anterioridad.

14. Los Secretarios de Educación, posteriores al maestro Vasconcelos, trataron de lograr objetivos importantes durante sus administraciones, pero no hubo continuidad de proyectos lo cual repercutió negativamente hasta nuestros días.
15. En 1945 se modificó definitivamente el texto del Artículo 3o. Constitucional, estableciendo las bases filosóficas de la educación actual como criterio a seguir en el proceso educativo.
16. La Secretaría de Educación Pública es el principal órgano de gobierno encargado de todo asunto referente a educación.
17. Los asuntos que competen a la Secretaría de Educación Pública no han tenido resultados positivos, como lo demuestra la actual problemática educativa.
18. Los programas y metas del sector educativo plasmados en los diferentes Planes Nacionales de Desarrollo no han sido realizados, por no contar con estrategias adecuadas para su logro.
19. Corresponde al Estado la educación nacional como un servicio público que contribuya al desarrollo del individuo ejerciendo las capacidades humanas y el desa

rrollo armónico de las facultades del ser humano.

20. La educación contemporánea ha sufrido reformas en cada sexenio, las cuales no han tenido continuidad por lo que a su término se constataron deficiencias.
21. El Lic. Jesús Reyes Heróles propuso la Revolución Educativa como solución a la problemática educativa del país, medio viable al buscar el logro del cumplimiento de las aspiraciones constitucionales.
22. La crisis del sistema educativo mexicano se manifiesta en la baja calidad académica, deficiente organización administrativa, deficiencia en los programas, contenidos y recursos humanos y en la limitación de recursos económicos para atender la demanda educativa.
23. Con la Revolución Educativa no se logró resolver los problemas de nuestro sistema educativo, aunque se detectaron las deficiencias emprendiéndose algunas acciones concretas como: la modificación a la escuela normal.
24. La Revolución Educativa fue frenada con la muerte del Lic. Jesús Reyes Heróles.

25. La Secretaría de Educación Pública a través de sus diferentes Direcciones e Inspecciones, debe involucrar a la comunidad en el aspecto educativo, a manera de reforzamiento. Esto puede lograrse con cursos continuos, que se impartan en la escuela donde se encuentra la Inspección.

Los cursos aludidos deben referirse a temas como:

- Los métodos de estudio
- Las formas de ayudar al educando a las tareas escolares.
- La elaboración de material didáctico como apoyo para la docencia.
- La explicación de contenidos que se crean convenientes.
- La educación cívica para los padres de familia

26. Debe haber continuidad de programas y metas del sistema educativo, es decir, en cada sexenio se debe hacer un balance de las metas logradas y en base a éstas -- continuar y especificar las mediatas.

27. Los programas deben contener objetivos jerarquizados, señalando la importancia del contenido, para así cubrir el programa con mejores resultados elevando de

grado a grado la dificultad del contenido y editando libros de textos que respondan a estos cambios.

28. La Secretaría de Educación Pública debe establecerse cursos productivos de actualización para el magisterio con temas como:
- El manejo de programas y contenidos.
 - Los métodos y técnicas para lograr el proceso enseñanza-aprendizaje.
 - La motivación
 - La elaboración de exámenes.
 - Las técnicas de trabajo de grupo.
 - Los problemas de aprendizaje, coordinación y motores para canalizar al lugar adecuado.
29. Se debe estimular económicamente a los maestros con su eficiencia y preparación. Así como mayor supervisión de directivos en la labor del maestro, para así responda al aprendizaje.
30. Es conveniente procurar que el Secretario de Educación sea maestro o pedagogo, porque su formación le permitirá analizar el sistema educativo y su problemática, teniendo las bases para decidir el camino -- a seguir a través de la Secretaría de Educación Pública

ca y lograr elevación de la calidad de la enseñanza y el desarrollo armónico del ser humano.

31. Adecuar la educación al medio, de tal forma que la comunidad se involucre y convezca de los beneficios que le proporciona su medio evitando así la emigración a las ciudades.
32. Se deben impartir cursos de verano como medio de regularización de aquellos alumnos que lo requieren.
33. Es importante concientizar al maestro de su práctica docente, porque al trabajar con material humano las repercusiones son significativas al futuro, a través de la didáctica, la tecnología educativa y la psicología educativa.

B I B L I O G R A F I A

BAGATELLA Corte, Claudio Miguel. La Revolución Educativa en México. (Sus Necesidades, Sus Posibilidades y Logros). Tesis Profesional, México, 1987.

BOLANOS Martínez Víctor Hugo. Introducción al Estudio de la Pedagogía. México, Editorial Educación, Ciencia y Cultura, 1a. Edición, 1983.

CARBO, Teresa. El Nacimiento de una Secretaría. (Documentos sobre la Creación de la S.E.P., 1920-1924). México, Editorial C.I.E.S.A.S., 1a. Edición, 1981.

DE ALBA, Pedro. Trayectoria de la Secretaría de Educación (De Justo Sierra a Vasconcelos). México, S.E.P., 1944.

GUERRA Rodríguez, Diodoro. La Descentralización Educativa. (Estrategia para el Desarrollo). México, Editorial LIEGA, S.A., 1987.

KOBAYASHI, José María. La Educación como Conquista. El Colegio de México. (Centro de Estudios Históricos). México, 1974.

LARROYO, Francisco. Historia Comparada de la Educación en México. México, Editorial Porrúa, S.A. 1986.

MENESES Morales, Ernesto. Tendencias Educativas Oficiales en México, 1821-1911, 1911-1934. (2 Tomos). México, Centro de Estudios Educativos, A.C. 1986.

ROBLES, Martha. Educación y Sociedad en la Historia de México. México, Editorial Siglo XXI, 1977.

SOLANA Morales, Fernando, et. al. Historia de la Educación Pública en México. México, Fondo de la Cultura Económica, Edición Conmemorativa del LX Aniversario de la S.E.P., 1981.

TALAVERA, Abraham. Liberalismo y Educación. (2 Tomos), México, S.E.P. 1975.

TANCK Estrada, Dorothy. La Educación Ilustrada, 1786-1836. El Colegio de México (Centro de Estudios Históricos). México, 1977.

VAUGHAN, Mary Kay. Estado, Clases Sociales y Educación en México. México, Fondo de Cultura Económica, 1982.

VAZQUEZ, Josefina, et. al. Ensayos sobre Historia de la Educación en México. El Colegio de México (Centro de Estudios Históricos). México, 1986.

OTRAS FUENTES.

Diccionario Porrúa de Historia, Biografía y Geografía de México. México, Editorial Porrúa, 1971.

Plan Nacional de Desarrollo, 1983-1988.

Secretaría de Educación Pública. "Asamblea Informativa sobre la Reforma Educativa", Revista S.E.P., marzo de 1975. (Ser. Número Extraordinario).

Secretaría de Educación Pública. Programa Nacional de Educación, México, Editorial S.E.P., 1984.

Secretaría de Educación Pública. Programas y Metas del Sector Educativo. México, Editorial S.E.P., 1981.

LEGISLACION.

Ley Federal de Educación. México, Editorial Libros Económicos, 1978.

Ley Orgánica de la Administración Pública Federal. México, --
Colección Porrúa Editorial Porrúa, S.A. de C.V. Edición, 1985.